



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII - Nº 13309

Miércoles 11 de Diciembre de 2019

Edición de 44 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2019 - Ley IN° 665 - Dto. N° 1360 - Sustitúyanse Artículos de la Ley IN° 267, Creación de la Oficina Anticorrupción	2-4
Año 2019 - Ley IN° 666 - Dto. N° 1361 - Sustitúyanse e Incorpóranse Artículos de la Ley IN° 447, Reglamento de la Oficina Anticorrupción	4-6
Año 2019 - Ley IN° 667 - Dto. N° 1618 - Ley de Ministerios	6-22

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2019 - Dto. N° 01 - Designase Secretario Privado del Gobernador	22
Año 2019 - Dto. N° 02 - Designase Ministro de Gobierno y Justicia	22
Año 2019 - Dto. N° 03 - Designase Ministro de Economía y Crédito Público	22-23
Año 2019 - Dto. N° 04 - Designase Ministro de Educación	23
Año 2019 - Dto. N° 05 - Designase Ministro de Salud	23
Año 2019 - Dto. N° 06 - Designase Ministro de Seguridad	24
Año 2019 - Dto. N° 07 - Designase Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud	24
Año 2019 - Dto. N° 08 - Designase Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación	24-25
Año 2019 - Dto. N° 09 - Designase Ministro de Hidrocarburos	25
Año 2019 - Dto. N° 10 - Designase Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio	25
Año 2019 - Dto. N° 11 - Designase Ministro de Turismo y Áreas Protegidas	25-26
Año 2019 - Dto. N° 12 - Designase Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	26
Año 2019 - Dto. N° 13 - Designase Secretario General de Gobierno	26
Año 2019 - Dto. N° 14 - Designase Secretaria de Gestión Pública y Modernización del Estado	26-27
Año 2019 - Dto. N° 15 - Designase Secretario de Trabajo	27
Año 2019 - Dto. N° 16 - Designase Secretaria de Contrataciones	27
Año 2019 - Dto. N° 17 - Designase Secretario de Pesca	27-28
Año 2019 - Dto. N° 18 - Designase Secretario de Bosques	28
Año 2019 - Dto. N° 19 - Designase Secretario de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura	28
Año 2019 - Dto. N° 20 - Designase Asesora General de Gobierno	29
Año 2019 - Dto. N° 21 - Designase Jefe de Policía	29
Año 2019 - Dto. N° 22 - Designase Subjefe de Policía	29-30
Año 2019 - Dto. N° 23 - Designase Secretario del Gobernador	30
Año 2019 - Dto. N° 24 - Designase Presidente de la Administración de Vialidad Provincial	30
Año 2019 - Dto. N° 25 - Designase Presidente del Instituto de Asistencia Social	30-31
Año 2019 - Dto. N° 26 - Designase Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	31
Año 2019 - Dto. N° 27 - Designase Presidente del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural	31
Año 2019 - Dto. N° 28 - Designase Presidente del Instituto de Seguridad Social y Seguros	31-32
Año 2019 - Dto. N° 29 - Designase Administrador General de Recursos Hídricos en el Instituto Provincial del Agua	32

RESOLUCION

Podes Judicial	
Año 2019 - Res. Adm. Gral. N° 6348	32-33

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	33-44

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

SUSTITÚYANSE ARTICULOS DE LA LEY I N° 267, CREACION DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

LEY I N° 665

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- En razón de la persona, su ámbito de aplicación comprende a los agentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, respecto de los hechos que no se encuentren sujetos a los procedimientos de Juicio Político o Tribunal de Enjuiciamiento. Se encuentran también en su ámbito de aplicación los Entes Descentralizados y Autárquicos, Sociedades del Estado y Sociedades con Participación Estatal y en general todas aquellas conductas y/o hechos en virtud de los cuales se encuentre afectado el patrimonio ambiental, de los recursos naturales, cultural, histórico y económico del Estado Provincial».

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 4° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4°.- La Oficina Anticorrupción estará a cargo de un Fiscal Anticorrupción, el que quedará equiparado en cuanto a jerarquía, incompatibilidades, prohibiciones, prerrogativas, inmunidades, intangibilidad y retribución al Procurador General de la Provincia».

Artículo 3°.- Sustitúyase el artículo 7° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°.- El Fiscal Anticorrupción podrá ser removido por las mismas causas y mediante el procedimiento previsto en la PARTE SEGUNDA, TITULO I, SECCIÓN IV del CAPÍTULO I, de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL».

Artículo 4°.- Sustitúyase el artículo 9° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9°.- Funciones. El Fiscal Anticorrupción ejercerá las siguientes funciones:

- a) Estar a cargo de la Oficina Anticorrupción.
- b) Hacer cumplir la misión y los objetivos de la Oficina.
- c) Proponer el Reglamento interno, la designación y/o contratación de los integrantes de la Oficina y la creación de las distintas delegaciones en el ámbito de la Provincia del Chubut en tanto resulten necesarias.
- d) Elaborar y elevar el plan de acción para su aprobación.
- e) Resolver el inicio y clausura de las actuaciones de la Oficina Anticorrupción.

f) Suscribir y elevar los informes correspondientes.

g) Coordinar la actuación de la Oficina Anticorrupción con los órganos de control estatal.

h) Elaborar un informe final al Poder Legislativo, del resultado de cada investigación que realice, el que podrá dar a publicidad el dictamen al que arribe la investigación. En aquellos casos en que se promueva la instancia penal, la publicidad será obligatoria, debiendo cuidar de no revelar hechos cuya difusión afecte la eficacia de procedimientos pendientes.

i) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley V N° 71, podrá recibir, evaluar y controlar el contenido de la totalidad de las declaraciones juradas de los miembros del Poder Ejecutivo, Legislativo, de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y demás agentes públicos, así como las situaciones que pudieran constituir indicios o evidencias de enriquecimiento ilícito o incompatibilidades de la función pública a cuyo fin podrá solicitar información al Tribunal de Cuentas. Aquellos agentes públicos que por Ley se encuentren obligados a presentar sus declaraciones juradas ante el Tribunal de Cuentas, también deberán hacerlo ante la Oficina Anticorrupción, quien redactará el procedimiento para la presentación y/o modificación de las mismas».

Artículo 5°.- Sustitúyase el artículo 12° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12°.- Requisitos y Duración. Para ser Fiscal Adjunto se requiere ser ciudadano argentino, nativo o por opción, tener título de Abogado y acreditar un mínimo siete (7) años de ejercicio como tal, como magistrado o funcionario judicial, y una residencia en la Provincia de no menos de cinco (5) años.

Será designado a propuesta del Poder Legislativo, con acuerdo conferido por la Honorable Cámara. Durará en su cargo por un periodo de seis (6) años.

Artículo 6°.- Sustitúyase el artículo 15° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15°.- La Oficina Anticorrupción contará con los siguientes cargos de Planta Permanente:

- Un Secretario General.
- Cuatro Secretarios Letrados.
- Dos Contadores Auditores.
- Dos Peritos en cualesquiera de las siguientes especialidades técnicas (construcción, infraestructura, informática, medicina, medio ambiente, recursos naturales).
- Dos Pro-secretarios Investigadores.
- Catorce auxiliares administrativos.
- Un empleado de maestranza».

Artículo 7°.- Sustitúyase el artículo 17° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 17°.- Las remuneraciones de los Secretarios Letrados y de los Contadores Auditores, serán equivalentes a las de los Secretarios de Cámara.

Los Prosecretarios Investigadores y los Peritos percibirán una remuneración equivalente a la del Secretario Letrado de Primera Instancia del Poder Judicial».

Artículo 8°.- Sustitúyase el artículo 18° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 18°.- Para el desempeño de los cargos de Contadores Auditores y de Peritos en cualquier especialidad, se requiere título profesional de contador o de la

especialidad de que se trate, con no menos de dos (2) años de antigüedad.

Será requisito para ser Secretario Letrado tener título de Abogado, con no menos de dos años de antigüedad.

Para ser Prosecretario Investigador, se requiere idoneidad en tareas de investigación, y una antigüedad mínima de cinco (5) años de experiencia en cargos análogos.

Los funcionarios de la Oficina Anticorrupción estarán sometidos a todos los deberes, obligaciones e inhabilitaciones que la Ley impone a aquellos funcionarios a quienes están equiparados en cuanto a jerarquía y retribución».

Artículo 9°.- Sustitúyase el artículo 28° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 28°.- Las causas que se tramiten en la Oficina Anticorrupción, se regirán por el procedimiento establecido en la presente Ley.

El plazo del procedimiento será de seis (6) meses y podrá ampliarse mediante Resolución fundada, por un período igual a los fines de la investigación. En caso en que por la complejidad de la investigación fuese necesario un plazo mayor para concluir la misma, el Fiscal Anticorrupción podrá fundadamente prorrogar por un plazo extraordinario de hasta doce (12) meses más, el que será otorgado por única vez. Vencido este plazo, la causa se archivará o se remitirá a los organismos competentes del Poder Judicial y administrativos que correspondan, mediante el dictado de una Resolución debidamente fundada bajo pena de nulidad».

Artículo 10°.- Sustitúyase el artículo 29° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 29°.- En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán por denuncia o por impulso de la Oficina Anticorrupción y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo requiera.

Las acciones penales y administrativas a que dieren lugar el resultado de la causa, serán promovidas por la Oficina Anticorrupción sin que, en principio, pueda el Organismo delegar tal facultad.

En tales casos, la actuación de la Oficina Anticorrupción tendrá valor de prevención sumaria y el ejercicio de la acción pública quedará a cargo del representante del Ministerio Público en turno donde quede radicada la denuncia o de la oficina administrativa respectiva».

Artículo 11°.- Sustitúyase el artículo 42° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 42°.- El Fiscal Anticorrupción, o el Fiscal Adjunto, o el Delegado Regional, en su caso, dictarán todas las providencias de mero trámite y harán las citaciones a la Oficina Anticorrupción o al Juzgado de Paz correspondiente, para las audiencias y adopción de Resoluciones».

Artículo 12°.- Sustitúyase el artículo 53° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 53°.- La Oficina Anticorrupción contará con un edificio principal para su funcionamiento, así como distintas Delegaciones Regionales en las

ciudades de Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn y en el resto del territorio provincial cuando la creación de las mismas resulte necesaria en función de un mejor desempeño de las actividades de la Oficina. La reglamentación para el funcionamiento de las mismas será dictada por el Fiscal Anticorrupción, sin perjuicio que resulta de aplicación para dichas delegaciones las previsiones de la presente Ley-así como las disposiciones de la Ley I N° 447 en cuanto correspondiere».

Artículo 13°.- Sustitúyase el artículo 54° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 54°.- Las Delegaciones estarán a cargo de un Delegado Regional. Su designación se hará con arreglo al mecanismo instituido para el Fiscal Anticorrupción y deberá contar previamente con la conformidad expresa del Fiscal Anticorrupción. Deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el Fiscal Adjunto y tendrá el mismo salario. Durará cinco (5) años en sus funciones.

Asimismo, las Delegaciones contarán con los siguientes cargos de Planta Permanente, sin perjuicio de las reasignaciones de personal que se pudieran realizar en virtud de necesidad de servicio o funcionamiento:

- Un (1) Secretario Letrado.
- Tres (3) Auxiliares Administrativos.
- Un (1) empleado de maestranza.

El personal que desempeñe funciones en las distintas Delegaciones creadas y a crearse tendrá la misma escala salarial, obligaciones y/o facultades que las dispuestas para la oficina central».

Artículo 14°.- Sustitúyase el artículo 55° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 55°.- Las Delegaciones Regionales cumplirán las siguientes funciones:

a) Recibir denuncias de particulares o de agentes públicos que se relacionen con el objeto del área de que se trata.

b) Llevar adelante la investigación de los hechos denunciados y que involucren a los agentes públicos con arreglo al procedimiento instituido en la presente Ley, bajo la supervisión e instrucciones del Fiscal Anticorrupción.

c) Denunciar ante los tribunales competentes los hechos que pudieran constituir delitos y que resultaren de las investigaciones realizadas.

d) Constituirse como parte querellante en los procesos que afecten el patrimonio estatal, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, pudiendo desempeñar dicho rol el Delegado Regional o quien el Fiscal Anticorrupción designe a tal efecto.

e) Elevar a la Oficina Central un informe final de cada investigación que se realice y un informe semestral de las gestiones cumplidas».

Artículo 15°.- Sustitúyase el artículo 56° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 56°.- Las causas en trámite iniciadas en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, serán continuadas por la Oficina Anticorrupción, a partir de la vigencia de la presente Ley, con excepción de aquellas

en las que el Fiscal Anticorrupción disponga lo contrario. En el caso en que decida su continuación el Fiscal Anticorrupción queda facultado para continuar dichas causas por el procedimiento anterior de la Ley I N° 267 (antes Ley N° 5130), o la aplicación de lo establecido en la presente Ley».

Artículo 16°.- Sustitúyase el artículo 57° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 57°.- La Oficina Anticorrupción propiciará Convenios con las municipalidades para que adhieran a la presente Ley. Los Municipios que adhieran a esta Ley por Convenio u Ordenanza se regirán por sus normas. A tal fin, se propiciará la celebración de Convenios con los Municipios, con la asignación presupuestaria correspondiente por parte del Estado, privilegiando las realidades locales. Sin perjuicio de ello, los Municipios podrán adherir a la presente mediante Ordenanza Municipal, sancionada en los términos y condiciones que cada municipio establezca. En caso que alguna disposición de la Ordenanza dictada contradiga la presente Ley, la Ley I N°447 o futuras Leyes en la materia, dichas disposiciones serán inaplicables respecto de la Oficina Anticorrupción, sin perjuicio de la validez del resto de la Ordenanza, debiendo comunicar en forma fehaciente a la Oficina Anticorrupción la sanción y/o modificación de la Ordenanza de que se trate».

Artículo 17°.- Sustitúyase el artículo 58° de la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 58°.- La modificación de la presente Ley requerirá, para su aprobación, la mayoría de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Honorable Legislatura Provincial.»

Artículo 18°.- Incorpórese el artículo 59° a la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 59°.- El Poder Ejecutivo Provincial presentará a la Legislatura modificaciones a la Ley N° 5437, con el objeto de atender a la ampliación presupuestaria que demande la presente Ley en el Poder Legislativo».

Artículo 19°.- Incorpórese el artículo 60° a la Ley I N° 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 60°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo»

Artículo 20°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR RESOLUCIÓN N° 234/19-HL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE SE ACEPTA EL VETO PARCIAL DISPUESTO POR DECRETO N° 1352/19 Y SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A PROMULGAR LA PARTE NO VETADA DE ACUERDO CON LO DETERMINADO EN EL

ARTÍCULO 142° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

JOSÉ M. GRAZZINI AGÜERO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1360/19
Rawson, 05 de Diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución de artículos de la Ley I 267, de Creación de la Oficina Anticorrupción; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 03 de diciembre de 2019, que fuera vetado parcialmente por Decreto N° 1352/19; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 142° último párrafo de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 665
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO ARCIONI
Dra. MARIA SARA GENAISIR

SUSTITÚYANSE E INCORPÓRANSE ARTÍCULOS DE LA LEY I N° 447, REGLAMENTO DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

LEY I N° 666

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Incorpórese como artículo 4° bis de la Ley I N° 447 el siguiente texto:

«DE LOS DELEGADOS REGIONALES

Artículo 4° bis.- Son funciones de los Delegados Regionales:

a) Recibir denuncias de particulares o de agentes públicos que se relacionen con el objeto del área de que se trata.

b) Llevar adelante la investigación de los hechos denunciados y que involucren a los agentes públicos con arreglo al procedimiento instituido en la presente Ley, bajo la supervisión e instrucciones del Fiscal Anticorrupción, estando habilitados para librar oficios, requerimientos, pedidos, dictar resoluciones y/o en general todo trámite necesario para la tramitación y culminación de los expedientes a su cargo.

c) Denunciar ante los tribunales competentes los hechos que pudieran constituir delitos y que resultaren

de las investigaciones realizadas.

d) Constituirse como parte querellante en los procesos que afecten el patrimonio estatal, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, pudiendo desempeñar dicho rol el Delegado Regional o quien el Fiscal Anticorrupción designe a tal efecto.

e) Elevar a la Oficina Central un informe final de cada investigación que se realice y un informe semestral de las gestiones cumplidas.»

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 5o de la Ley I N° 447, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 5°: La Oficina Anticorrupción, contará con los siguientes cargos de Planta Permanente:

a) DOS (2) SECRETARÍAS GENERALES: compuesta por un (1) Secretario General de Investigaciones y un (1) Secretario General de Transparencia Pública, con el personal que se les asigne.

b) PROSECRETARÍA GENERAL: estará compuesta por el Prosecretario General y el personal que se le asigne.

c) CONTADOR AUDITOR.

d) PERITO CONTADOR.

e) PERITOS

f) PROSECRETARÍAS INVESTIGATIVAS: estarán compuestas por Prosecretarios Investigadores y el personal que se le asigne.

g) ASISTENTE DE SISTEMA.

h) DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

i) PERSONAL DE MAESTRANZA.

j) AUXILIARES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS»

Artículo 3°.- Incorpórese como Artículo 7° bis de la Ley I N° 447 el siguiente texto:

«DEL SECRETARIO LETRADO DE DELEGACIÓN REGIONAL

«Artículo 7° bis: Son funciones del Secretario Letrado de Delegación Regional:

1) Llevar el control y supervisión general de todas las investigaciones que se tramiten en la Delegación Regional donde desempeñe su cargo.

2) Recibir en ausencia del Delegado Regional, toda documentación, ya sea nota, contestaciones de oficios, cédulas, denuncias, cartas facturas, relacionada a las investigaciones, una vez ingresada por la mesa de entradas.

3) Certificar la autenticidad de los documentos que se entregaren a los interesados para el caso que le fuera solicitado.

4) Poner a despacho los escritos y documentos presentados debiendo proyectar o dictar en su caso las providencias simples.

5) Supervisar la organización de los expedientes y el cuidado de su buen estado e integridad. Asimismo, en la medida de lo posible, ordenar la guarda en soporte magnético de los mismos.

6) Supervisar el orden del registro de la Mesa de Entradas.

7) Suscribir oficios librados en las actuaciones investigativas.

8) Organizar la capacitación del personal a su cargo.

9) Proyectar los dictámenes y resoluciones que el Delegado Regional le requiera.

10) En caso de acefalía y/o ausencia del Delegado Regional, el Secretario Letrado lo subrogará en todas sus obligaciones y/o facultades, debiendo, dicha subrogancia, ser determinada por Resolución del Fiscal Anticorrupción.

Para ser Secretario Letrado se requiere ser ciudadano argentino nativo o por opción y ser abogado.

El Secretario Letrado dependerá directamente del Fiscal Anticorrupción y se encuentra equiparado en cuanto a sus retribuciones al Procurador Fiscal.”

Artículo 4°.- Sustitúyase el artículo 10° de la Ley I N° 447, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 10°: El Perito Contador tendrá dependencia del Fiscal Anticorrupción, a través del Contador Auditor. Funcionalmente colaborará con los Secretarios Generales, el Prosecretario General y los prosecretarios investigadores, en lo que le fuere requerido atento a sus misiones y funciones, ya sea en la faz investigativa, preventiva o respecto al funcionamiento interno del Organismo.

Deberá poseer título de Contador Público o Licenciado en Administración, con experiencia reconocida en más de dos años. El Perito Contador, se encuentra equiparado en cuanto a sus remuneraciones al Secretario de Primera Instancia del Poder Judicial.

Son funciones del Perito Contador:

- Asistir al Contador Auditor en las cuestiones administrativas contables, patrimoniales, financieras y en todos los casos en que le fuere requerido, por los funcionarios mencionados precedentemente.

- Fiscalizar conjuntamente con el Contador Auditor la gestión financiera, económica y patrimonial del Organismo.

- Intervenir en forma individual o en forma conjunta con otros profesionales del Organismo y/o de otros organismos en los casos que la naturaleza de la investigación lo imponga, realizando auditorías, peritajes, consultas e informes.

- Examinar los sistemas y documentación contables y/o cualquiera otra de las entidades o personas públicas o privadas comprendidas en la Ley I N° 267 (Antes Ley N° 5.130), cuando así las circunstancias lo impongan o lo indique el Contador Auditor.

Los demás PERITOS designados en distintas especialidades tendrán las mismas obligaciones, responsabilidades y funciones que se establecen en el presente artículo, debiendo adecuarse las mismas a la especialidad de que se trate, siendo de aplicación supletoria las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Chubut respecto de su actuación.»

Artículo 5°.- Sustitúyase el artículo 32° de la Ley I N° 447, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 32°: El Fiscal Anticorrupción, podrá contratar abogados, traductores o intérpretes cuando fuere necesario, debiendo los mismos tener título habilitante’».

Artículo 6°.- Sustitúyase el artículo 38° de la Ley I N° 447, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 38°.- A partir del auto de clausura de la investigación, el Fiscal Anticorrupción, el Fiscal Anticorrupción Adjunto y/o los Delegados Regionales, deberán emitir Resolución. En el caso que el expediente, haya sido instruido por delegación, el funcionario actuante elevará al Fiscal Anticorrupción su opinión fundada sobre el caso tratado. Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 28° «in fine», respecto al carácter de prevención sumaria que tienen las actuaciones de la Oficina Anticorrupción y que la acción penal en caso de delitos quedará a cargo del Ministerio Público donde quede radicada la denuncia que eventualmente formule la Oficina Anticorrupción, o en la Oficina Administrativa correspondiente, en caso de faltas administrativas; la Resolución que emita el Fiscal Anticorrupción al culminar las investigaciones, será irrecurrible.»

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR RESOLUCIÓN N° 235/19-HL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE SE ACEPTA EL VETO PARCIAL DISPUESTO POR DECRETO N° 1351/19 Y SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A PROMULGAR LA PARTE NO VETADA DE ACUERDO CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 142 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

JOSÉ M. GRAZZINIAGÜERO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1361/19
Rawson, 05 de Diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución e incorporación de artículos a la Ley I N° 447, de aprobación del Reglamento de la Oficina Anticorrupción; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 03 de diciembre de 2019, que fuera vetado parcialmente por Decreto N° 1351/19; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 142° último párrafo de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: I N° 666

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO ARCIONI
Dra. MARIA SARA GENAISIR

LEY DE MINISTERIOS

LEY I N° 667

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 1°.- De conformidad con lo dispuesto por la Parte Segunda, Título I, Sección II, Capítulo III del Artículo 157° de la Constitución de la Provincia, el despacho de los negocios administrativos está a cargo de Ministros Secretarios, quienes asisten al Poder Ejecutivo en sus funciones, de acuerdo con las competencias, facultades y responsabilidades que les confiere la presente Ley. La asistencia será individual en las materias que la Constitución de la Provincia y esta Ley determinan como de sus respectivas competencias o en conjunto, en los casos allí establecidos o autorizados. Los siguientes Ministerios tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut:

- Ministerio de Gobierno y Justicia;
- Ministerio de Economía y Crédito Público;
- Ministerio de Educación;
- Ministerio de Salud;
- Ministerio de Seguridad;
- Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud;
- Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación;
- Ministerio de Hidrocarburos;
- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio;
- Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas;
- Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS MINISTROS Y SECRETARIOS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 2°.- Es competencia de cada Ministro Secretario:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las Leyes, Decretos y Reglamentos que en consecuencia de ellas se dicten, adoptando a ese efecto las medidas que estimen necesarias;
2. Tener a su cargo un Ministerio;
3. Refrendar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia en el despacho de su respectivo Departamento y en lo que deba intervenir conjuntamente con otros Ministros Secretarios;
4. Atender en su respectivo Departamento las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado Provincial y Nacional, velando por el adecuado cumplimiento de las normas y decisiones que estos expidan en uso de sus atribuciones;
5. Representar política y administrativamente ante la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a

su respectivo Departamento a los fines dispuestos por la Constitución Provincial;

6. Intervenir en la elaboración de los Proyectos de Ley que el Poder Ejecutivo remita a la Honorable Legislatura y en el trámite de las Leyes sancionadas por ésta con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Provincial;

7. Proyectar los Decretos del Poder Ejecutivo, así como las instrucciones y reglamentos que éste deba expedir para asegurar el cumplimiento de las Leyes Provinciales;

8. Intervenir en la celebración y ejecución de contratos en representación de la Provincia y en defensa de los derechos de ésta conforme a las Leyes;

9. Resolver todo asunto interno concerniente al régimen económico y administrativo de su respectivo Departamento y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;

10. Establecer las estrategias y políticas particulares que han de seguir las áreas de su dependencia y las de los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en los que tenga competencia;

11. Formular el proyecto de Presupuesto de su respectivo Ministerio y presentar al Poder Ejecutivo la Memoria Anual detallada del estado de los negocios que le competen;

12. Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica de su Departamento;

13. Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y la remoción del personal del Departamento a su cargo;

14. Ejercer la dirección de las actividades que realicen las dependencias del Ministerio a su cargo y el personal respectivo;

15. Realizar, promover y auspiciar estudios o investigaciones para el fomento y protección de los intereses provinciales;

16. En la elaboración y realización de los procesos necesarios, conforme a la normativa vigente en cada materia para cualquier adjudicación, permisión, concesión, otorgamiento o cualquier negocio administrativo del Estado, acompañando al Señor Gobernador con su refrendo en el acto administrativo respectivo.-

Artículo 3°.- Los Ministros Secretarios se reunirán en acuerdo cuando lo establezca la Ley o siempre que lo requiera el Gobernador de la Provincia.

Artículo 4°.- Los acuerdos que deban surtir efecto de Decreto y las Resoluciones conjuntas de los Ministros Secretarios serán suscriptos en primer término por aquél a quien compete el asunto y a continuación por los demás en el orden del Artículo 1° de la presente Ley, y serán ejecutados por el Ministro Secretario a cuyo Departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo. El registro de los Acuerdos y Decretos será ordenado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5°.- En caso de duda acerca del Ministerio a quien corresponda el tratamiento del tema, éste será tramitado por el que designe el Gobernador de la Provincia.

Artículo 6°.- Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Minis-

terios serán refrendados con la firma de los Ministros Secretarios que intervengan en ellos.

CAPÍTULO III DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR Y SUS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Artículo 7°.- Las competencias específicas de cada Ministerio o Secretaría se distribuirán en la forma establecida por la presente Ley. El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer por acto fundado la delegación y/o desconcentración del ejercicio de competencias propias expresamente deslindadas a cargo de Ministros y Secretarios hacia otros Organismos Centralizados o Descentralizados de la Administración Pública Provincial.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Artículo 8°.- Compete al Ministerio de Gobierno y Justicia asistir al señor Gobernador de la Provincia en todo lo inherente al Gobierno Político interno, en la promoción y actualización de la legislación, y en particular, entender en;

1. La Reforma de la Constitución y las relaciones con las Convenciones Constituyentes, que en consecuencia se reúnan;

2. Los asuntos políticos de fortalecimiento y desarrollo con el Gobierno Nacional, otras Provincias, las Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

3. El refrendo en todos los actos administrativos que suscriba el Gobernador conjuntamente con el Ministro del área que impulsa el procedimiento;

4. Las convocatorias a sesiones extraordinarias o prórrogas de las sesiones ordinarias de la Honorable Legislatura;

5. La celebración de Convenios Internacionales que pueda realizar la Provincia en virtud del Artículo 124° de la Constitución Nacional;

6. Cuestiones de límites Provinciales, Tratados y Convenciones en la materia;

7. La concertación federal con el Estado Nacional, Provincias, Municipios y Organismos Regionales;

8. Lo referido al Régimen Electoral y en las relaciones con el Tribunal Electoral Provincial;

9. El régimen de los Partidos Políticos, en la convocatoria a consulta popular y en las relaciones con los Partidos Políticos y demás organizaciones sociales;

10. Las relaciones políticas con el Gobierno Nacional, las Provincias y los Municipios;

11. El régimen de los Municipios y Comunas Rurales, la admisión de nuevos Municipios, en la unión, subdivisión, fijación de zonas de influencia o en la desafectación de las ya existentes;

12. Las relaciones con las autoridades eclesiásticas y con el cuerpo consular;

13. Todo lo referido a la registración del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de sus bienes inmuebles, de los gravámenes que los afecten y del bien de familia;

14. El otorgamiento, control, inspección y retiro de personería a entidades e instituciones de acuerdo con la legislación vigente;

15. La reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas a los ramos de su competencia;
16. Lo referido a las Áreas de Frontera y la relación con la Superintendencia de Fronteras;
17. Lo relacionado con las Leyes de amnistías políticas y gremiales;
18. La administración de las tierras fiscales y en la distribución y adjudicación en propiedad de las mismas y fijación de políticas del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento (IAC);
19. La intervención en materia de Derechos Humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Políticos, coordinando todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los Derechos Humanos, promoviendo la difusión de su conocimiento, previniendo eventuales violaciones y formulando las denuncias pertinentes;
20. Lo referente a los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de grupos o personas;
21. Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de instituciones en la materia;
22. Desarrollar políticas relativas a garantizar el acceso a la justicia;
23. Mantener las relaciones con el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Pobres, Menores, Ausentes e Incapaces, el Consejo de la Magistratura, la Honorable Legislatura, el Defensor del Pueblo y los órganos colegiados y organismos nacionales e internacionales que desempeñen funciones vinculadas al servicio de justicia;
24. Entender en todas las gestiones concernientes al seguimiento de causas judiciales, así como realizar los análisis relativos al desarrollo de las funciones de los órganos estatales vinculados con el servicio de justicia e instar los mecanismos institucionales que correspondan en consecuencia;
25. Intervenir en los programas de reforma judicial y en lo atinente a la organización del Poder Judicial, en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo;
26. Desarrollar políticas y entender en las acciones relativas a la asistencia de las víctimas de delito dentro del marco de los procesos penales y por fuera de ellos;
27. Intervenir en los asuntos relativos a la ejecución de las penas;
28. Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;
29. Coordinar la ejecución de las Políticas en materia Penitenciaria en los diversos ámbitos de detención y encierro, en articulación con el Consejo Federal Penitenciario y promover políticas y programas relativos a la readaptación social;
30. Dirigir, coordinar y supervisar los servicios de administración, transporte aéreo, terrestre y telecomunicaciones;
31. Lo referido a la Defensa Civil, su organización y conducción y en coordinación con otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales y con el Ministe-

rio de Seguridad;

32. Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;

33. El régimen salarial del personal de los diversos organismos y entes del Estado Provincial conjuntamente con el Ministerio de Economía y Crédito Público.

DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 9º.- Compete al Ministerio de Economía y Crédito Público asistir al señor Gobernador de la Provincia en todos los asuntos relativos al régimen financiero, crediticio, impositivo, presupuestario, patrimonial y contable del Estado Provincial, y en particular, entender en;

1. Políticas relativas al régimen financiero y a las inversiones del Estado Provincial;
2. La elaboración y supervisión de Planes y Programas referidos a las materias de su competencia para su integración al Plan General de Gobierno;
3. La coordinación y compatibilización de los Planes Provinciales con los Nacionales y Regionales en lo que respecta a sus competencias;
4. La formulación y supervisión de la Política Tributaria Provincial y en su coordinación con las Municipalidades;
5. Todo lo referido al Catastro e Información Territorial;
6. Las relaciones fiscales con el Estado Nacional, en el régimen de coparticipación federal de impuestos y en la participación de la Provincia en la distribución de fondos nacionales;
7. Las relaciones fiscales con las Municipalidades y en la coparticipación de impuestos y regalías;
8. La recaudación y distribución de las rentas Provinciales del Régimen Tributario, la coparticipación de impuestos, las regalías de diverso origen, los cánones por concesiones y demás recursos financieros del Estado Provincial, que no hayan sido delegados por leyes especiales en otros organismos o entes;
9. La administración del crédito público provincial, en las operaciones de empréstitos nacionales e internacionales y en el registro de la deuda pública;
10. La administración de los títulos, acciones y otros valores mobiliarios que posea la Provincia, sus rentas y demás operaciones con los mismos, en coordinación con el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, en cuanto a la fijación de Políticas energéticas para el Estado Provincial;
11. La registración y custodia del patrimonio de la Provincia y el aseguramiento de los bienes;
12. La formulación de la Política Presupuestaria Provincial, en la elaboración de la Ley Anual de Presupuesto y sus modificaciones y en la emisión de las órdenes de disponibilidad;
13. La registración contable de las operaciones presupuestarias y su control interno previo y en la formulación de la Cuenta General del Ejercicio;
14. La ejecución de la política de pagos y en la

publicación periódica de los estados del Tesoro;

15. El otorgamiento de préstamos y garantías a través del presupuesto Provincial;

16. Las relaciones institucionales con el Banco del Chubut S.A.;

17. La orientación de la política de crédito y servicios del Banco del Chubut S.A.;

18. La consolidación y la utilización de Sistemas de Información Geográficos para las estadísticas y censos;

19. La difusión y las estadísticas públicas de la Provincia. Proporcionar estadísticas de base, indicadores y análisis económicos, sociales y demográficos a los usuarios públicos y privados;

20. Materia salarial del personal de los diversos organismos y entes del Estado Provincial conjuntamente con el Ministerio de Gobierno y Justicia.

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 10°.- Compete al Ministerio de Educación asistir al señor Gobernador de la Provincia en la planificación, control, gestión e implementación de las políticas referidas al sistema educativo en todos sus niveles y modalidades de acuerdo con la finalidad, principios y lineamientos de la Ley Provincial de Educación VIII N° 91, y en particular, entender en:

1. La formulación y ejecución de planes, programas, proyectos educativos y sus reglamentos, para todos los niveles y modalidades de enseñanza, adoptando las medidas pendientes a garantizar igualdad de oportunidades educativas de calidad;

2. La organización y dirección de los servicios educativos correspondientes a los distintos niveles y modalidades del sistema, en un régimen de centralización política y normativa y descentralización operativa;

3. La orientación de la oferta educativa mediante la diversificación de la enseñanza nivel secundario y superior no universitario, teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo provincial;

4. La programación y gestión del proceso de reforma del sistema educativo provincial, de los estatutos y demás normas que rigen la carrera y el ejercicio de la docencia;

5. La creación, fusión y transformación de escuelas e institutos, su traslado o clausura de acuerdo con las normas vigentes;

6. Las relaciones con las instituciones educativas del sector privado, otorgando la autorización para su funcionamiento y estableciendo normas de supervisión y reconocimiento cuando correspondan;

7. La acreditación de los estudios que se cursen en establecimientos de su dependencia, estableciendo sus competencias y en el otorgamiento de títulos y certificaciones de estudios en el marco de su competencia Provincial;

8. La promoción de la carrera docente y en el sistema permanente de perfeccionamiento en servicio;

9. El otorgamiento de becas y préstamos para estudio y perfeccionamiento en disciplinas vinculadas con la educación, la ciencia y la cultura;

10. La planificación de la infraestructura de las instituciones de su dependencia en coordinación con los

Organismos correspondientes;

11. La organización de los servicios de comedores escolares, conjuntamente y en coordinación con el Ministerio de Salud.

DEL MINISTERIO DE SALUD

Artículo 11°.- Compete al Ministerio de Salud asistir al señor Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la prevención, mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud, y en particular, entender en:

1. La elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados y del Sistema de Salud para los habitantes de la Provincia, aplicando los criterios de la atención primaria de la Salud en el desarrollo de las actividades de atención médica;

2. La normalización, coordinación y fiscalización de las acciones y prestaciones de salud, asegurando la accesibilidad, universalidad, equidad, adecuación y oportunidad de las mismas y priorizando las acciones destinadas a sectores en situación de riesgo;

3. La descentralización operativa y funcional de sus unidades efectoras;

4. El desarrollo de planes y programas relacionados con medicamentos, alimentos, higiene y seguridad industrial, medicina laboral y deportiva;

5. El control de los factores socioeconómicos biológicos y ambientales que representen riesgos sobre la salud de las personas;

6. El diseño de políticas y estrategias tendientes a garantizar la protección de la salud de la población y en forma prioritaria de aquella sin cobertura social;

7. La coordinación de acciones de las áreas sociales que hacen al estado de salud como un producto multifactorial a la vez insumo y resultado del desarrollo;

8. Lo referido a la educación para la salud en coordinación con el Ministerio de Educación;

9. La fijación de políticas sobre adicciones y recuperación del adicto;

10. El ejercicio del Poder de Policía Sanitaria referente al registro de la calidad constitutiva de las asociaciones o sociedades que gerencien, administren o financien servicios prestadores de salud;

11. Los temas relacionados con las necesidades de las personas con discapacidad;

12. La fijación de políticas de gestión vinculadas a las prestaciones de salud contempladas en la Ley XVIII N° 12;

13. La formulación y ejecución de planes y programas de promoción de la Salud, orientando a tales fines la aplicación de los recursos que se establezcan en la ley de Presupuesto;

14. La organización de la dieta de los servicios de comedores escolares, asistencia médica y social, en coordinación con el Ministerio de Educación;

15. El dictado de normas destinadas a regular las acciones médicas y asistenciales en el ámbito educativo, en coordinación con el Ministerio de Educación.

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

Artículo 12°.- Compete al Ministerio de Seguridad asistir al señor Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la planificación, coordinación, organización,

ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y en particular, entender en:

1. Dirigir todo lo concerniente a la seguridad interior, conduciendo el sistema policial y de seguridad, ejerciendo la superioridad administrativa y jerárquica de la Jefatura de Policía;
2. Implementar Políticas Públicas Provinciales en materia de orden público, seguridad de las personas y de sus bienes, prevención de delitos, en materia de seguridad vial y resguardo de los derechos y garantías previstos en las Constituciones Nacional y Provincial;
3. Fijar la política criminal y elaborar los planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito;
4. La organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales;
5. Intervenir y entender en todos los aspectos referidos a la capacitación de fuerzas policiales y de seguridad, formulando y supervisando los contenidos correspondientes a la política de recursos humanos. Entender en los planes de formación con especial atención en la temática de derechos humanos y género;
6. La relación institucional con los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos del orden Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la articulación de la actividad administrativa con la judicial, en virtud del ejercicio jurisdiccional;
7. Coordinar y promover la participación comunitaria como instrumento necesario del abordaje territorial para la evaluación y adopción de las medidas preventivas en materia de seguridad;
8. Coordinar reuniones periódicas con las otras Fuerzas de Seguridad Nacional (Policía Federal, Gendarmería, Prefectura y Policía de Seguridad Aeroportuaria), a los efectos de evaluar la política criminal y aunar esfuerzos en materia de seguridad;
9. Relacionarse con las fuerzas de seguridad Internacionales;
10. Intervenir en la aplicación de la Ley de Seguridad Interior (Ley Nacional Nº 24.059) en lo que hace a la competencia Provincial, en lo establecido por su Ley de adhesión al Régimen de la Ley XIX Nº 21;
11. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la investigación, prevención de delitos, persecución y aprehensión de sus autores, así como para el intercambio de información;
12. Coordinar los mecanismos de seguridad con los Municipios, para la prevención, investigación y persecución de faltas, contravenciones y delitos;
13. Intervenir en la regulación del servicio de seguridad privada;
14. Coordinar acciones tendientes a combatir el tráfico y la trata de personas;
15. Trabajar en conflictos relacionados a la materia de violencia familiar, violencia de género y/o cualquier violencia contra la mujer, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y el Ministerio de Gobierno y Justicia;
16. Participar con los Organismos Nacionales y Pro-

vinciales pertinentes en la adopción de las medidas necesarias para la prevención, represión y lucha contra el tráfico ilícito de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en todas sus modalidades, concertando pautas y acciones a fin de elaborar estrategias comunes que puedan incluir programas internacionales en la materia;

17. Desarrollar políticas y entender en las acciones relativas a los programas de protección de testigos e imputados, en coordinación con el Ministerio de Gobierno y Justicia;

18. Coordinar los mecanismos de recepción de denuncias ciudadanas e institucionales de las Fuerzas Policiales y de Seguridad por diferentes canales del Ministerio de Seguridad;

19. Intervenir y elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito y conducción de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de Chubut;

20. Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito;

21. Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

Artículo 13°.- Compete al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud asistir al señor Gobernador de la Provincia en la definición e implementación de políticas de promoción del desarrollo humano y social, prevención, asistencia y recuperación de los estados de vulneración social y asistencia social ante situaciones de necesidad y urgencia, su inclusión social y el desarrollo integral de las personas en general, la mujer y la juventud en especial, y en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia tomando como eje al ser humano en su contexto, enmarcado en el derecho, la descentralización y equidad territorial;
2. Diseñar políticas tendientes al pleno ejercicio de los derechos sociales de parte de los ciudadanos de la Provincia, desarrollando programas orientados a fomentar la integración social y el desarrollo humano; la atención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad social; el desarrollo de oportunidades en igualdad de condiciones para la niñez, adolescencia, juventud, mujeres y adultos mayores; la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias;
3. Desarrollar políticas de estado tendientes a la constitución de la comunidad organizada en la Provincia promoviendo ámbitos de deliberación ciudadana y la participación activa de las comunidades;
4. Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas sociales, promoviendo y articulando acciones con otros estamentos del Gobierno Provincial, Gobiernos locales e Instituciones intersectoriales;

5. Intervenir en los casos de emergencia social que requieran del auxilio del Estado Provincial, coordinando interministerialmente, intersectorialmente y con otras jurisdicciones a fin de elaborar el abordaje urgente con la metodología de intervención de crisis;

6. El financiamiento de planes y programas del desarrollo social, controlando en el ámbito de su competencia el cumplimiento por los organismos ejecutores de los compromisos adquiridos;

7. Coordinar la política de desarrollo social del Estado en el ámbito provincial, diseñando, promoviendo y ejecutando las actividades tendientes a mejorar la estructura institucional de las políticas y programas sociales públicos;

8. Intervenir en las actividades de carácter nacional relacionadas con el desarrollo social de nuestra Provincia, como así también, ejercer la representación de la Provincia del Chubut en las reuniones, foros y ámbitos nacionales vinculados con el desarrollo y la promoción social;

9. La reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados a los municipios y organizaciones no gubernamentales;

10. Organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre grupos poblacionales en situaciones de vulnerabilidad, que faciliten la identificación, selección y registro único de familias e individuos beneficiarios, reales o potenciales, de programas sociales, su monitoreo y evaluación;

11. Promover políticas públicas que consoliden el sistema de protección integral de la niñez, la adolescencia, la mujer y la familia, basadas en los principios de descentralización y corresponsabilidad y con la conformación y fortalecimiento de las redes locales;

12. Diseñar programas de protección de derechos y los dispositivos que restituyan los derechos vulnerados a niños, niñas y adolescentes;

13. Diseñar dispositivos específicos que atiendan la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal promoviendo principios de la justicia comunitaria restaurativa;

14. Diseñar e implementar políticas que promuevan la protección de derechos de los adultos mayores y su integración;

15. Formular políticas de promoción social destinada a la juventud, articulando con las áreas correspondientes e integrando los dispositivos de educación y trabajo con el fin de promover el desarrollo de este grupo etario;

16. Promover actividades de recreación y turismo social destinadas a distintos grupos sociales y etarios, complementando acciones en conjunto con cada una de las áreas creadas a tal efecto;

17. Coordinar y controlar el cumplimiento de normas elementales de protección de la Salud y Medio Ambiente a todas las actividades vinculadas a la Recreación y el Turismo Social;

18. Intervenir en la ejecución de acciones orientadas a lograr el desarrollo integral de las personas con discapacidad desde la perspectiva de derechos y de género;

19. Diseñar y aplicar políticas que fomenten el res-

peto por los derechos de la mujer, la diversidad e igualdad;

20. Abordar la temática de la violencia de manera coordinada y planificada, generando acciones que contribuyan a producir cambios estructurales para lograr modificar las relaciones de desigualdad mediante los ejes de: prevención, justicia, asistencia y reparación;

21. Diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar programas y proyectos de apoyo a emprendedores de la economía social;

22. Coordinar con áreas específicas y sectores de la sociedad civil, la implementación de programas de capacitación vinculados con la economía social, oficios, saberes populares y productivos;

23. La asignación y distribución de subsidios y ayudas urgentes que se otorguen a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales, que apunten al mejoramiento de la calidad de vida, en el marco del cumplimiento de políticas sociales;

24. Coordinar con los organismos nacionales la ejecución de políticas sociales y los criterios de asignación de recursos a los distintos Municipios y sectores de la población.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

Artículo 14º.- Compete al Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación asistir al señor Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la fijación de la política en infraestructura provincial, energética, a la proyección, contratación y ejecución de obras públicas, a la planificación de políticas de desarrollo general y a la fiscalización de los servicios públicos, sean prestados por la Provincia o concesionados, y en particular, entender en:

1. La política de desconcentración y descentralización de obras y servicios a cargo del Estado Provincial;

2. La formulación de planes y proyectos de obras de arquitectura y su contratación y/o ejecución por los entes de su dependencia;

3. La organización y reglamentación del Registro de Constructores de obra pública y de los sistemas de reajuste de costos y redeterminación de precios;

4. La fijación de políticas y supervisión de gestión de la Administración de Vialidad Provincial;

5. La formulación de políticas orientadas a facilitar a la población el acceso a los servicios de energía eléctrica, gas, comunicaciones, agua potable y desagües cloacales;

6. La fijación de las tarifas del servicio de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales en las que el estado es responsable de la distribución de tales servicios;

7. La coordinación con entes nacionales y privados para un adecuado desarrollo de las materias inherentes al área;

8. La ejecución del programa de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica;

9. El régimen de concesión, fijación y compensación de tarifas;

10. El estudio y desarrollo para el aprovechamiento

de fuentes no convencionales de energía;

11. El ejercicio del poder de policía en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

12. La prestación de las telecomunicaciones y servicios satelitales;

13. La programación y ejecución de obras hídricas y de proyectos de provisión de agua potable y en el fomento de cooperativas para la prestación de los servicios sanitarios;

14. Las funciones que competan a la Provincia en materia de regulación de servicios públicos que no posean leyes de regulación específicas, excluido el transporte aéreo, marítimo y terrestre;

15. La reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas a los ramos de su competencia;

16. La planificación y ejecución coordinada con otros entes y áreas de las políticas de desarrollo general de la Provincia;

17. Promover y orientar proyectos de planificación efectuados por entidades públicas o privadas en el ámbito provincial;

18. La fijación de políticas y supervisión de gestión del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

19. La determinación de las inversiones en el sector vial y aeroportuario, en la planificación de la infraestructura, supervisión, control de proyectos y de obras;

20. La determinación de las inversiones en el sector portuario, incluyendo la jurisdicción marítima y costera lindante de las radas externas de los puertos provinciales, en la planificación de la infraestructura, la ejecución, fiscalización, supervisión, certificación, control de proyectos y de obras;

21. La administración y disposición del Fondo de Desarrollo Portuario de acuerdo a lo establecido en la Ley IV N° 6;

22. Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación, explotación y/o aplicación de los recursos energéticos renovables y no renovables;

23. Ejercer en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electro energéticas;

24. Todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamientos de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos inter jurisdiccionales competentes;

25. La administración y fijación de las políticas, a través de los representantes provinciales, en las sociedades en las que el estado conforma el paquete accionario de manera minoritaria en las empresas de energía eléctrica;

26. La planificación y desarrollo de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia;

27. La exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas;

28. La fijación de políticas y supervisión de gestión de la Agencia Provincial De Servicios Públicos (APSP) de la Ley I N° 265.

DEL MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Artículo 15°.- Es competencia del Ministerio de Hidrocarburos asistir al señor Gobernador de la Provincia en la instrumentación de la política, de hidrocarburos y recursos mineros de la Provincia en general, y en particular, entender en:

1. La fiscalización de las políticas de evaluación y remediación del impacto ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en los yacimientos concesionados y el aprovechamiento de los recursos mineros, coordinando de forma reglamentaria las competencias de cada uno de los Organismos intervinientes;

2. Elaborar, ejecutar y controlar internamente las políticas mineras provinciales, tendiendo al aprovechamiento, uso racional y desarrollo productivo de los recursos mineros;

3. La planificación de los procesos de adjudicación de áreas de concesión petrolífera y minera y en el control del desarrollo racional de las reservas concesionadas o a concesionarse;

4. Ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos, y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos y minero otorgado;

5. La coordinación de políticas y normativas conjuntas con los restantes Estados productores y el Estado Nacional;

6. La política de promoción y fiscalización de la producción hidrocarburífera y minera y en su procesamiento, coordinando con políticas regionales y nacionales en la materia, en la conformación del catastro y el registro hidrocarburífero-minero;

7. Lo relativo a la exploración, explotación, comercialización e industrialización de minerales, incluidos los hidrocarburos sólidos, líquidos, gaseosos y minerales nucleares, como asimismo en lo referido a la fiscalización de la producción a los efectos del pago de canon, tasa de transporte, bono de compensación de los hidrocarburos y regalías;

8. Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras e hidrocarburíferas;

9. Fijar políticas y supervisar la gestión de Petrominera Chubut S.E.;

10. Ejecución de programas de cooperación científica tecnológica junto al sector productivo y en la formación de recursos humanos, con el fin de favorecer el incremento de la competitividad, la innovación tecnológica y el desarrollo empresarial de los distintos sectores productivos, en el ámbito de su competencia;

11. La conducción de la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, que la Nación, otros países u organismos internacionales ofrezcan, a los fines del cumplimiento de los objetivos y políticas impulsadas por el Ministerio;

12. La propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica admi-

nistrativa de la gestión de los recursos hidrocarburíferos y mineros, en todas aquellas materias inherentes a sus competencias específicas.

DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 16°.- Compete al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio asistir al señor Gobernador de la Provincia en los asuntos relativos a la asistencia, control y fiscalización de las actividades productivas locales, del aprovechamiento de los bienes y recursos renovables y no renovables en las competencias no delegadas a otros ministerios, en la adopción de políticas económicas que promuevan el crecimiento regional sustentable y la participación de los habitantes de la Provincia en la obtención de una equitativa distribución de la riqueza, y en particular, entender en:

1. La formulación, conducción y fiscalización de la política agropecuaria, industrial, comercial y ganadera de la Provincia, aplicando las Leyes Provinciales y Nacionales que las regulan;

2. La elaboración y ejecución de planes, proyectos y programas de desarrollo productivo provincial y su coordinación con los provenientes de organismos nacionales y regionales, sean con financiamiento Provincial, Nacional o Internacional;

3. El otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación vinculados con su competencia;

4. La fijación de la política de Logística Provincial;

5. La política de promoción y en el régimen aplicable a la industria manufacturera provincial;

6. Las decisiones relativas a la localización y radiación de establecimientos industriales, fijando los criterios para el control y la fiscalización de parques industriales, en coordinación con los Municipios;

7. La fijación de políticas de protección y fiscalización sanitaria de las producciones agrícola y ganadera;

8. Lo referido a la instalación, explotación y fiscalización de las Zonas Francas y en la participación en los organismos de explotación y administración y en toda otra actividad inherente a dichas zonas, coordinando acciones con el Ministerio de Economía y Crédito Público;

9. La coordinación con el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación para la planificación de inversiones en obras de infraestructura que favorezcan la producción y para la determinación de una política de transporte y de tarifas de los servicios públicos al sector productivo;

10. La política de investigaciones básicas referidas a los recursos renovables y en la elaboración de los inventarios pertinentes;

11. La ejecución de programas de cooperación científico-tecnológica junto al sector productivo y en la formación de recursos humanos, con el fin de favorecer el incremento de la competitividad, la innovación tecnológica y el desarrollo empresarial de los distintos sectores productivos;

12. La orientación de la política crediticia de la Provincia conjuntamente con el Ministerio de Economía y

Crédito Público con el apoyo al Banco del Chubut S.A., en la implementación del crédito a las actividades productivas y de servicios;

13. Coordinar la Unidad Para El Cambio Rural (UCAR CHUBUT) que tiene por objeto ejecutar los Planes, Programas y/o Proyectos, en cualquiera de sus etapas, emanados del sector público y/o privado, referidos al ámbito de la Provincia, según las atribuciones y facultades que al efecto le establezca el Ministerio por reglamentación;

14. Impulsar con el sector privado el acceso a programas o incentivos nacionales tendientes al desarrollo productivo;

15. Promover gestiones para lograr acceso al financiamiento de bancos o sociedades de garantía;

16. Proporcionar requerimientos para la importación o exportación de bienes y servicios con origen o destino en la Provincia.

DEL MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Artículo 17°.- Compete al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas asistir al señor Gobernador de la Provincia en materia de planificación, desarrollo, promoción del turismo responsable, y el manejo y conservación de las Áreas Protegidas, y en particular, entender en:

1. Fijar las políticas de la actividad turística con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo sostenible de la actividad en el marco de la normativa vigente;

2. Proponer las reglamentaciones relacionadas con las actividades, los productos turísticos y los servicios a su cargo y efectuar el registro y fiscalización de los prestadores;

3. Definir estrategias, establecer planes y proyectos orientados a la promoción de productos, tendientes al desarrollo y diversificación del turismo en la Provincia del Chubut;

4. Coordinar, impulsar e incentivar acciones para la promoción turística, que permitan posicionar a la provincia, en el mercado turístico nacional e internacional, con el propósito de incrementar la afluencia de turistas;

5. Propiciar el desarrollo e implementación de sistemas de calidad tanto en el sector público como privado de la actividad turística;

6. Orientar la política crediticia de la Provincia en materia turística, en coordinación y colaboración con los organismos del estado y entidades financieras que correspondan;

7. Fijar y percibir el cobro de los derechos de acceso a sitios con atractivo turístico, tasas, tarifas, aranceles, cursos de formación que dicte Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, y demás tributos, cuya percepción no haya sido expresamente delegada;

8. Intervenir en el manejo de las Áreas Protegidas en general, los recursos naturales y culturales asociados a ellas así como de otras figuras de conservación provinciales, nacionales o internacionales, que se creen en la Provincia en coordinación con las autoridades que correspondan;

9. La administración del Sistema Provincial de

Áreas Naturales Protegidas;

10. La creación de Corredores Ecológicos que aseguren mayor conectividad entre las áreas que integran el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y los valores de conservación asociados;

11. Proponer la creación de nuevas Áreas Protegidas, así como la ampliación de las ya existentes;

12. Fijar y percibir el cobro de los derechos de acceso a las Áreas Protegidas, cánones, aranceles, tarifas, tasas y demás tributos cuya percepción no haya sido delegada, así como el cobro de actividades autorizadas por Convenios de usos permitidos, Custodio Rural y de otra índole que se desarrollen dentro de las Áreas Protegidas;

13. Percibir el cobro en concepto de multas que se generen en el marco del incumplimiento a la normativa vigente, cuya autoridad de aplicación resulte el Ministerio;

14. Orientar y promover la Investigación Científica y Técnica para generar conocimiento para el manejo efectivo de las Áreas Protegidas y la conservación de los recursos vinculados a la actividad turística;

15. Coordinar acciones, suscribir convenios con entidades públicas, privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales tendientes a realizar en conjunto o en forma delegada acciones o programas que permitan concretar los objetivos del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas;

16. Convenir, con los organismos competentes, la conservación, recuperación o puesta en valor de monumentos, lugares históricos, folklore, flora, fauna, recursos marinos, recurso paleontológico y arqueológico y cualquier otro recurso o atractivo de valor turístico;

17. Fiscalizar y auditar los emprendimientos, servicios y actividades turísticas que requieran habilitación provincial o sean concesionados por la Provincia;

18. Realizar, contratar y/o administrar por sí o por terceros, la infraestructura, equipamiento y servicios turísticos, cuando no resulte de la órbita del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 18°.- Compete al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable asistir al señor Gobernador de la Provincia en la definición e implementación de la política ambiental y la gestión ambiental en la Provincia del Chubut, y en particular, entender en:

1. La coordinación de las políticas del Gobierno Provincial que tengan impacto en la política ambiental, planificando la inserción de ésta en los Ministerios y demás áreas de la Administración Pública Provincial;

2. La articulación de la gestión ambiental en el ámbito provincial, en el marco de la legislación ambiental vigente;

3. El establecimiento de las estrategias conjuntas para la planificación y el ordenamiento ambiental en el territorio provincial, en cuanto a la localización

de actividades productivas de bienes y/o servicios, en el aprovechamiento de los recursos naturales y en la localización y regulación de los asentamientos humanos;

4. La preservación, conservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, renovables y no renovables;

5. El control y fiscalización de la utilización racional y aprovechamiento de los recursos naturales, renovables y no renovables, en el marco del proceso de crecimiento compatible con la preservación del ambiente;

6. La elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental provincial en forma coordinada con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales;

7. La propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión ambiental, en todas aquellas materias inherentes a sus competencias específicas;

8. El establecimiento de metodologías de evaluación y control de la calidad ambiental, en los asentamientos humanos así como la formulación y aplicación de indicadores y pautas que permitan conocer el uso sustentable de los recursos naturales;

9. El establecimiento de un sistema de información pública provincial sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan;

10. La implementación de herramientas de educación ambiental, en coordinación con el Ministerio de Educación, a través de planes, programas y/o acciones con el objetivo de promover las temáticas ambientales a nivel regional;

11. Las relaciones con organizaciones no gubernamentales, vinculadas al ambiente, tendiendo al fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental, motivando a los miembros de la sociedad, para que formulen sugerencias y tomen iniciativas para la protección del medio en que viven;

12. La aplicación de los tratados provinciales, nacionales e internacionales relacionados con los temas de su competencia e intervención en la formulación de convenios relacionados con temas de su competencia;

13. La conducción de la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, que la Nación, otros países u organismos internacionales ofrezcan, a los fines del cumplimiento de los objetivos y políticas impulsadas por el Ministerio;

14. El control de la calidad adecuada de los recursos hidrológicos e hidrogeológicos;

15. El control y fiscalización de los Planes de Gestión Ambiental.

16. La supervisión de las políticas de evaluación y remediación del impacto ambiental de las actividades hidrocarburífera y minera en todas sus etapas, en coordinación con otras áreas del Estado;

17. La coordinación e impulso de planes y acciones con organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal competentes, que entiendan en el saneamiento, preservación, conservación, protección, defensa y mejoramiento ambiental de la Provincia.

CAPITULO IV**DE LAS SECRETARÍAS EN PARTICULAR
DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO DEL PODER
EJECUTIVO**

Artículo 19°.- El despacho de los asuntos administrativos está a cargo de Secretarios de Estado, con las competencias y atribuciones generales del Capítulo II, del artículo 2° de la presente en lo que a ellos corresponde, con las sucesivas competencias específicas, determinadas en las siguientes Secretarías:

- Secretaría General de Gobierno;
- Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado;
- Secretaría de Trabajo;
- Secretaría de Contrataciones;
- Secretaría de Pesca;
- Secretaría de Bosques;
- Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura;

No obstante, el Poder Ejecutivo está facultado para crear las Secretarías que estime necesarias de conformidad con las exigencias funcionales de la Administración. Las estructuras y funciones de dichas Secretarías serán determinadas por Decreto en Acuerdo General de Ministros Secretarios. Los Secretarios tendrán el rango y jerarquía que la Constitución Provincial y esta Ley establecen para los Ministros Secretarios.

DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 20°.- Compete a la Secretaría General de Gobierno asistir al señor Gobernador en lo inherente al enlace entre los distintos Ministerios y respecto de estos en relación al Gobernador en cuanto a la trazabilidad de las políticas en general, su plan y proyección en particular y en general, su implementación y en todo otro asunto que no tenga dependencia de otro Ministerio o que le delegue el Gobernador, y en particular, entender en:

1. Todo lo inherente al Gobierno Político interno;
2. La coordinación y control de funciones y gestión de los diferentes Ministerios;
3. Coordinar, preparar y convocar las reuniones de gabinete de ministros, secretarios y autoridades de entes descentralizados y autárquicos;
4. Los proyectos especiales de carácter general;
5. En la coordinación de la representación de la Provincia en la ciudad Autónoma de Buenos Aires;
6. La planificación estratégica del plan general de acción de gobierno y los planes operativos;
7. La fijación de políticas en materia de utilización de medios de comunicación y transmisión de datos por parte de los organismos públicos y en la coordinación de su implementación;
8. La formulación y ejecución de políticas relativas a la reforma y renovación del Estado y la desconcentración y descentralización de la Administración Pública Provincial;
9. Dirigir, coordinar y supervisar la Imprenta Oficial y la implementación del Boletín Oficial;

10. En la supervisión del registro y publicación de Leyes y Decretos y demás actos administrativos sujetos a dichas exigencias;

11. La formulación y ejecución de políticas y programas relativos a los recursos humanos del sector público, su administración, capacitación y carrera administrativa, a través de la Dirección General de Administración del Personal;

12. La supervisión del funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Registro de Expedientes y Archivo General de la Provincia;

13. Dirigir, coordinar y supervisar la Dirección de Aeronáutica Provincial;

14. Dirigir, coordinar y supervisar el uso y mantenimiento de los vehículos, con excepción de los pertenecientes a la Policía Provincial y en todo lo referente al régimen de viviendas oficiales, que se encuentren afectados al Ministerio de Gobierno y Justicia y a la Secretaría General de Gobierno;

15. Las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, coordinando su accionar con las respectivas áreas del Gobierno.

**DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA Y
MODERNIZACIÓN DEL ESTADO**

Artículo 21°.- Compete a la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, asistir al Señor Gobernador en lo inherente a la promoción, ejecución e implementación de políticas de Gestión Pública y Planificación Estratégica eficaces, eficientes y transparentes, a través de la incorporación de tecnologías, la racionalización del Estado y la capacitación adecuada al ámbito de su competencia, en coordinación con el resto de los Ministerios y Organismos, y en particular, entender en:

1. La modernización del Estado en las distintas áreas del Gobierno Provincial, su Administración central y descentralizada;
2. La gestión pública en lo referido a las reformas en la Gestión y administración del Estado y buenas prácticas de la Administración Pública;
3. La aplicación de herramientas de planificación estratégica y control de gestión para los distintos Ministerios y Organismos del Estado;
4. Intervenir en la definición de estrategias y estándares sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información de la Administración Provincial;
5. Diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática, sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Provincial y demás Organismos del Estado;
6. Proponer diseños en los procedimientos administrativos que propicien su simplificación, transparencia y control social y elaborar los desarrollos informáticos correspondientes;
7. Implementar la firma, el registro y el expediente digital en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

8. Intervenir en el desarrollo de sistemas tecnológicos con alcances transversales o comunes a los organismos y entes de la Administración Pública Provincial;

9. En la definición de la política informática para toda la Administración Provincial y en el dictado de las normas en la materia;

10. Colaborar con los municipios en sus procesos de reforma y modernización del Estado, coordinando las acciones específicas de las entidades del Poder Ejecutivo Provincial;

11. Diseñar e implementar las políticas de capacitación en el ámbito de su competencia.

DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO

Artículo 22°.- Compete a la Secretaría de Trabajo asistir al señor Gobernador en lo inherente a la intervención en las cuestiones que se relacionen con el trabajo en todas sus formas, la promoción del empleo, capacitación laboral, asociativismo y economía social, en la aplicación de la legislación laboral, y en particular, entender en:

1. Ejercer plenamente el poder de policía laboral en todo el ámbito del territorio Provincial;

2. La gestión de los distintos planes de empleo social que se implementen en el ámbito provincial;

3. Aplicar sanciones por la inobservancia de las disposiciones que regulen el trabajo en todas sus formas y por el incumplimiento de los actos y/o resoluciones que se dicten;

4. Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en las relaciones obrero- patronales, empresas u organismos del Estado Provincial que presten servicios públicos, servicios de interés público y desarrollen actividades industriales o comerciales;

5. Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales del trabajo y en los de instancia voluntaria;

6. Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad en los lugares de trabajo;

7. Controlar el trabajo a domicilio, el de las mujeres y menores, el del servicio doméstico y el del trabajador rural;

8. Organizar asesorías jurídicas para todas las cuestiones vinculadas con el trabajo;

9. Promover el perfeccionamiento de la legislación del trabajo;

10. Aprobar y otorgar la documentación laboral exigida por la legislación laboral vigente;

11. Brindar apoyo estadístico, técnico y legal a los organismos previstos en la Constitución Provincial o que se creen relacionado en la materia salarial;

12. Promocionar, capacitar, registrar, controlar y fiscalizar las cooperativas y mutuales;

13. El financiamiento y ejecución de planes y programas de desarrollo social;

14. Ejecutar y controlar en la gestión de los distintos planes de empleo social que se implementen en el ámbito Provincial;

15. La determinación de la política de promoción del empleo y la formación profesional;

16. La fijación de la política laboral del Gobierno Provincial, su organización y conducción y en su relación con las organizaciones gremiales.

DE LA SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Artículo 23°.- Compete a la Secretaría de Contrataciones, asistir al señor Gobernador en la ejecución general de las contrataciones públicas de bienes y servicios, conforme parámetros de transparencia, eficiencia y eficacia, y en particular, entender en:

1. La actuación como Órgano Rector del Sistema Provincial de Contrataciones creado por el artículo 4° de la Ley II N° 76, reglamentado por Decreto N° 777/06;

2. Elaborar normas ajustadas a los estándares de transparencia, eficacia y eficiencia para la innovación, modernización y digitalización de los procesos de contrataciones del Estado;

3. El diseño e implementación de programas que incluyan innovación de los procesos transaccionales de la administración, con el fin de propender a la mejora de los servicios al ciudadano;

4. Proponer las políticas, normas y procedimientos relativos a las contrataciones de bienes y servicios del sector público provincial;

5. Realizar la totalidad de los procedimientos y contrataciones del Estado Provincial en el marco de la Ley II N° 76, de adquisición de bienes y servicios que por su envergadura determine anualmente el Poder Ejecutivo;

6. La normatización de Compras y Contrataciones y de los Sistemas de Información y Transparencia;

7. La elaboración de informes respecto del desarrollo y desempeño de las distintas actividades y/o áreas sujetas a monitoreo, análisis y seguimiento, para conocimiento del Poder Ejecutivo y como aporte para la toma de decisión por parte de su titular;

8. El análisis, bajo criterios pertinentes, de la calidad y eficiencia de las contrataciones y compras del estado, analizando el cumplimiento de sus metas, plazos y objetivos que hubieran sido establecidos, pudiendo requerir informes y dictámenes a todas las áreas u órganos del Estado Provincial relacionadas con tal objeto.

DE LA SECRETARÍA DE PESCA

Artículo 24°.- Compete a la Secretaría de Pesca asistir al señor Gobernador de la Provincia en la planificación e implementación de los asuntos relativos a la asistencia, control y fiscalización de las actividades pesqueras, a la planificación e implementación de las políticas referidas a los recursos ictícolas provinciales; a la adopción de políticas económicas que promuevan el crecimiento regional sustentable del sector pesquero y la participación de los habitantes de la Provincia en la obtención de una equitativa distribución de la riqueza, y en particular, entender en:

1. Participar en la política laboral y tributaria vinculada a las unidades de producción en el ámbito de su competencia;

2. Lo referente a conservación, extracción y captura de la fauna y flora acuática marítima y flora halófica;

3. Planificar, elaborar e impulsar los procedimientos necesarios para los otorgamientos de los permisos provinciales de pesca por parte del poder ejecutivo;

4. Promover y otorgar autorización para la instalación de estaciones de piscicultura, criaderos y viveros de crustáceos y moluscos;

5. La promoción, autorización y fiscalización de la recolección e industrialización algaera y de sarcocornia perennis y cortes de pradera por arribazón;

6. La fiscalización y Control de la actividad pesquera tanto la desarrollada en alta mar como en las Plantas Pesqueras y en el transporte de los recursos pesqueros en territorio provincial;

7. Establecer las épocas de captura permitida y veda, en todo o parte del ámbito geográfico Provincial así como su extensión en el tiempo;

8. Desarrollar y organizar la pesca en aguas continentales;

9. Fiscalizar la pesca deportiva;

10. El uso sustentable de los recursos del mar y de las aguas continentales, promoviendo el mayor grado de procesamiento de la producción en jurisdicción Provincial;

11. La fijación de la política portuaria, ejerciendo el control y la fiscalización de las administraciones portuarias;

12. Diseñar y ejecutar planes y proyectos de capacitación destinados a promover nuevos conocimientos en el área de su competencia;

13. Fomentar acciones tendientes a la integración productiva y comercial del campo pesquero local;

14. Estimular el procesamiento local, entendimiento y promoviendo el agregado de valor en la producción de Chubut y la innovación tecnológica local;

15. Intervenir y promover la vinculación Internacional para promover nuevas inversiones en jurisdicción Chubut, así como la localización mundial de productos y servicios de nuestra Provincia;

16. Promover y decidir sobre el uso social de decomisos de productos del mar, resultantes de infracciones a la legislación pesquera vigente local y nacional.

DE LA SECRETARÍA DE BOSQUES

Artículo 25°.- Compete a la Secretaría de Bosques asistir al señor Gobernador de la Provincia en los asuntos relativos a la coordinación de la política de conservación, manejo sustentable, y desarrollo forestal, a la gestión de la protección forestal y el manejo del fuego a través del Servicio Provincial de Manejo de Fuego, y a la gestión de los Parques, Reservas Provinciales y Áreas Naturales Protegidas de incumbencia forestal, promoviendo la adopción de políticas articuladas que permitan mantener la integridad de los ecosistemas forestales y sus funciones ecológicas, la capacidad productiva de bienes y servicios comercializables de los bosques, así como el bienestar socioeconómico de las comunidades asociadas, garantizando de esta manera un adecuado equilibrio entre la conservación del ambiente, el máximo aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la más equitativa distribución del valor resultante, y en particular, entender en:

1. Impulsar el desarrollo forestal, entre otros medios, a través de la promoción forestal, la gestión de programas y proyectos especiales, la gestión del fomento económico para el establecimiento y manejo de

plantaciones y para el sector foresto-industrial;

2. La conservación y manejo sustentable del bosque nativo;

3. Elaborar el Plan Provincial de Desarrollo Forestal Sustentable, que articule el adecuado ordenamiento territorial de los bosques nativos y las tierras con potencial forestal, el desarrollo económico, la preservación de los recursos y del acervo genético, y la equidad social; en el marco del cumplimiento de las normativas vigentes, leyes nacionales de presupuestos mínimos N° 26.331 de protección ambiental de los bosques nativos, N° 26.815 de manejo del fuego, y de inversiones para bosques cultivados N° 25.080 y modificatorias, leyes provinciales XVII N° 2, XVII N° 92, IX N° 33, XIX N° 32, y las correspondientes a parques, reservas y áreas naturales protegidas de su competencia; garantizando la coordinación con organismos nacionales, regionales, provinciales y municipales competentes;

4. Ejercer el control, la fiscalización y el monitoreo del uso, funciones y servicios del bosque en el ámbito provincial; generar y concentrar la información estadística, geográfica y cartográfica producida;

5. Administrar y gestionar los Parques, Reservas Provinciales y áreas naturales protegidas de incumbencia forestal;

6. Conducir la prevención, la protección y el control de incendios forestales, como así también la mitigación de daños ambientales en áreas de bosques y zonas de interfase urbano-forestal, a través del Servicio Provincial de Manejo del Fuego en el marco de las atribuciones y competencias que establece la ley, y en coordinación con organismos municipales, provinciales y nacionales con incumbencia en la materia;

7. Planificar, dirigir, ejecutar y controlar su gestión administrativa y financiera así como la gestión de sus recursos humanos;

8. El otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación vinculados con su competencia;

9. Participar en la política de promoción de la industria forestal provincial y la producción de energía con base en productos y subproductos forestales;

10. La política de investigación básica y aplicada referida a la temática forestal, en coordinación con las áreas responsables de Ciencia, Investigación e Innovación Productiva Provinciales y Nacionales, como así también con Universidades y agencias específicas, y el sector productivo;

11. Promover y facilitar el desarrollo de economías regionales y unidades productivas vinculadas al sector forestal a través de políticas de asistencia técnica, la formación de recursos humanos, incentivos y apoyos crediticios de manera articulada con el Ministerio de Economía y Crédito Público y con el apoyo al Banco del Chubut S.A.;

12. Coordinar la política con el Ministerio de la Producción, El Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, El Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, el IPA como así también con aquellos otros entes que la Ley determine;

13. La búsqueda, gestión y administración de fondos y financiamiento de organismos nacionales, inter-

nacionales o de terceros, como así también de los recursos genuinos provenientes de la producción de bienes y servicios del patrimonio que administra, con el objeto de contribuir a la conservación del bosque y al desarrollo forestal.

DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y CULTURA

Artículo 26°.- Compete a la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura asistir al señor Gobernador de la Provincia en la planificación e implementación de las políticas inherentes a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para la producción, así como en las políticas de planificación culturales provinciales, y en particular, entender en:

1. El diseño de una política provincial de ciencia y técnica y en implementación de acciones para su efectivo desarrollo y transferencia tecnológica, de forma coordinada con todo el resto de los Ministerios y Secretarías con incumbencia en la materia de que se trate;

2. La coordinación de proyectos de investigaciones científicas y técnicas conjuntamente con las Universidades y demás organismos públicos y privados de investigación;

3. La formulación y ejecución de planes y programas de innovación, ciencia y/o tecnología;

4. La formulación y ejecución de un plan provincial continuo de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación priorizando el uso racional, eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales;

5. La coordinación e incorporación a los planes provinciales de ciencia y tecnología a las políticas nacionales del área;

6. La promoción de la producción de conocimientos científico-tecnológicos, que contribuyan a la solución de problemáticas de la Provincia del Chubut, con especial énfasis en los temas sociales, ambientales y productivos;

7. La asistencia a las empresas locales en sus procesos de modernización e innovación y en la fomentación de la inversión en Investigación, Desarrollo e Innovación;

8. La planificación y organización de ejercicios estatales de Prospectiva Científica y Tecnológica para elaborar escenarios de mediano plazo para el desarrollo basado en el conocimiento;

9. El desarrollo y generación de núcleos de investigación en áreas críticas y deficitarias del conocimiento;

10. Establecer relaciones interinstitucionales en los órdenes municipal, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia;

11. Promover el Desarrollo cultural integral, equitativo y justo entre los habitantes de la Provincia;

12. Articular programas para la consolidación de la Identidad Cultural Chubutense;

13. En la preservación del Patrimonio Cultural Provincial;

14. Impulsar y dirigir mediante programas o proyectos, la investigación, la conservación y defensa del patrimonio histórico, etnográfico, artístico, bibliográfico, arqueológico, antropológico, paleontológico y museológico de la Provincia;

15. Estimular mediante programas o proyectos, la vocación artística en todas expresiones entre jóvenes y potenciales hacedores culturales;

16. Fomentar la articulación entre los Cuerpos Intermedios de la Comunidad Organizada y el Organismo Cultural para la orientación de la responsabilidad social empresarial;

17. El estímulo a la creación artística en todas sus expresiones y en el fomento y contribución a las bibliotecas, museos, ateneos y entidades culturales en general, como asimismo en el intercambio y extensión cultural y en la organización de eventos relativos a esa materia;

18. La gestión de la difusión de la cultura a través de los medios masivos de comunicación;

19. La coordinación de políticas y acciones culturales y educativas con organismos internacionales, nacionales e interprovinciales, así como con los Municipios y Comunas Rurales;

20. Elaborar y coordinar tanto con el Gobierno Nacional como con las Municipalidades una política cultural, procurando la formación integral del individuo en la comunidad, la integración de éste en el medio geográfico y el desarrollo de una identidad local y regional integrada a la conciencia nacional;

21. Fortalecer el proceso de incentivos para la formación y capacitación artística y cultural;

22. Potenciar las herramientas de experiencias y contraprestaciones de prácticas laborales en instituciones culturales;

23. Administrar los bienes en guarda y custodia del Patrimonio Cultural Provincial, en conjunto con otros organismos del estado;

24. Fijar ejes de Desarrollo Estratégicos de Interés Cultural para fomentar Proyectos Culturales;

25. El otorgamiento de becas y préstamos para estudio y perfeccionamiento en disciplinas vinculadas a la cultura;

26. Dirigir el archivo histórico provincial y promover y asesorar la formación de archivos históricos Municipales;

27. Desarrollar programas tendientes a la puesta en valor del turismo cultural en nuestra Provincia.

CAPÍTULO V

DE LAS SUBSECRETARÍAS

Artículo 27°.- Cada Ministro Secretario y/o Secretario podrá proponer al Poder Ejecutivo la creación de las Subsecretarías que estime necesarias de conformidad con las exigencias de sus respectivas áreas de competencia. La creación, estructura y funciones de dichas Subsecretarías serán determinadas por Decreto.

Artículo 28°.- Son atribuciones y deberes de los Subsecretarios:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y la Constitución Provincial y las Leyes, Decretos y Resoluciones que en consecuencia de ellas se dicten, adoptando para ese fin todas las medidas necesarias;

2. Ejercer las funciones que la presente Ley les asigne, las que le acuerdan las demás disposiciones legales y las que les encomienda el Ministro Secretario y/o Secretario;

3. Dirigir y supervisar la gestión de las unidades de organización puestas bajo su dependencia, e informar al Ministro Secretario y/o Secretario del estado general del sector a su cargo;

4. Refrendar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia en caso de impedimento o ausencia del Ministro Secretario correspondiente, con el alcance del artículo 155º inciso 15) de la Constitución Provincial, actuando para ello en el orden que establezca el Decreto reglamentario;

5. Participar en las reuniones del Gabinete Provincial cuando sean convocados por el Gobernador de la Provincia;

6. Coordinar la elaboración de los presupuestos de las áreas que de ellos dependan y someterlos a consideración del Ministro Secretario y/o Secretario;

7. Refrendar con su firma las Resoluciones del Ministro Secretario y/o Secretario;

8. Prestar el asesoramiento que se les requiera sobre los Proyectos de Ley, Decretos y Resoluciones y expedientes sometidos a consideración del Departamento;

9. Reemplazar interinamente a otro Subsecretario del Departamento en caso de ausencia o impedimento, conforme con la Resolución que en su caso dicte el Ministro Secretario y/o Secretario;

10. Reemplazar interinamente al Ministro Secretario o Secretario conforme la Resolución que a tal fin dicte el Ministerio o Secretaría;

11. Resolver sobre los asuntos internos y administrativos del Ministerio o Secretaría, según corresponda, cuando se encontraren reemplazando al Ministro Secretario y/o Secretario por ausencia o excusación.

CAPÍTULO VI

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 29º.- Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios y Subsecretarios quedan sujetos a las mismas incompatibilidades y prohibiciones que la Constitución Provincial establece para los Ministros Secretarios, ello sin perjuicio de serles aplicable las disposiciones de la Ley I N° 231 de Ética de la Función Pública.

CAPÍTULO VII

DE LA AGENCIA DE INVERSIONES, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Artículo 30º.- CRÉASE bajo la dependencia directa del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, la AGENCIA DE INVERSIONES, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, persona del derecho público que se regirá por su propio Estatuto y complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15349/46 ratificado por la Ley Nacional N° 12.962 y por lo dispuesto en la Ley Nacional N° 19.550 sus modificatorias o complementarias, conforme el Anexo I de la presente Ley.

CAPÍTULO VIII

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 31º.- El Anexo I forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 32º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar las medidas necesarias y conducentes para adecuar la estructura orgánica, funcional y presupuestaria de las dependencias que integran los distintos Ministerios Secretarías y Secretarías de Estado, a fin de permitir el cumplimiento de la presente Ley, a tal efecto podrá transferir dependencias y bienes patrimoniales y distribuir el personal necesario.

Artículo 33º.- Las misiones, funciones, objetivos, capacidades, competencias y recursos de CORFO CHUBUT que le fueran otorgadas por la Ley I N° 475 en su Anexo A y sus modificatorias, quedan transferidas al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, debiendo dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo inventariar los bienes pertenecientes al patrimonio de CORFO CHUBUT, a efecto de ser afectados y transferidos al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.

CAPÍTULO IX

PERSONAL FUERA DE NIVEL Y AUTORIDADES SUPERIORES

Artículo 34º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley I N° 277, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º.- Establécese a partir del 1º de diciembre de 2019 el sueldo básico para el señor Gobernador en un equivalente a CINCO (5) veces el salario básico de la Categoría Profesional «A» Nivel I Categoría 17 de la Ley I N° 74".

Artículo 35º.- Sustitúyese el Anexo E de la Ley I N° 277 según el Anexo II que forma parte de integrante de la presente Ley.

Artículo 36º.- Sustitúyese el artículo 13º de la Ley I N° 318 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13º.- Establécese a partir del 1º de diciembre de 2019 para el Señor Gobernador un adicional remunerativo y no bonificable sin incidencia en el cálculo de otros conceptos adicionales, equivalente a un VEINTIDOS POR CIENTO(22%) del salario básico establecido en el artículo 3 de la Ley I N° 277. Y para el Personal Fuera de Nivel y Autoridades Superiores comprendidos en el Anexo E de la Ley I N° 277 en los porcentajes que ahí establece».

Artículo 37º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley I N° 367, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Establécese a partir del 1º de diciembre de 2019, para el Señor Gobernador un adicional por Responsabilidad Funcional equivalente a UN SESENTA POR CIENTO (60%) del salario básico establecido en el artículo 3º de la Ley I N° 277. Y para el Personal Fuera de Nivel y Autoridades Superiores comprendidos en el Anexo E de la Ley I N° 277 en los porcentajes que allí se establecen».

Artículo 38º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran

necesarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

CAPITULO X

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 39°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 06 de Diciembre de 2019.

Artículo 40°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ M. GRAZZINIAGÜERO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ANEXO I
AGENCIA DE INVERSIONES, DESARROLLO Y
PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT SOCIEDAD DE
ECONOMÍA MIXTA

Artículo 1°.- COMPETE a la AGENCIA DE INVERSIONES, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en adelante la AGENCIA, el fomento y atracción de inversiones, la promoción de exportaciones, en beneficio de las economías empresariales chubutenses, con el objetivo principal de consolidar y aumentar la base exportadora de la Provincia y facilitar la inversión y el desarrollo local, ayudando al crecimiento sostenido y sustentable de las firmas y la competitividad de sus productos, identificando, desarrollando e innovando en herramientas para un crecimiento progresivo, poniendo especial énfasis en las empresas PyMEs y en la potencialidad de toda la matriz productiva provincial, dentro de un proyecto global de desarrollo económico.

En particular tendrá a su cargo:

a) Fortalecer la actividad de las empresas existentes y promover la creación de nuevas empresas; fomentando la generación de nuevos puestos de trabajo en la Provincia;

b) Promover la diversificación de la matriz productiva provincial, identificando puntos de acción claves e incentivando la instalación de nuevas industrias, procurando, con ello, transformar la matriz preponderantemente primaria en una en la que prime la industrialización de materias primas, mediante la incorporación de valor agregado en las cadenas productivas;

c) Promover la internacionalización de las empresas mediante la exportación, poniendo foco en las pequeñas y medianas empresas; generando políticas, estrategias,

convenios y acuerdos que lleven a mejorar la competitividad internacional de los productos regionales;

d) Procurar e incentivar el crecimiento económico de la Provincia a través de un incremento sostenido de las exportaciones; fomentando políticas para el desarrollo del comercio internacional, estimulando la generación de mayor valor agregado a las exportaciones y promoviendo los negocios internacionales a fin de atraer inversiones nacionales y extranjeras que diversifiquen e impulsen los sectores productivos;

e) Insertar calidad en las cadenas productivas, mediante la certificación de normas internacionales en eficiencia de procesos, cuidados sanitarios y disminución de impactos medio ambientales;

f) Vincular al sector académico y de investigación con la actividad productiva, en fin de promover la innovación y el desarrollo productivo-tecnológico Provincial.

Artículo 2°.- Serán ámbitos de actuación de la AGENCIA:

1. INVERSIÓN Y DESARROLLO: cuyos objetivos serán:

a) Promover y fomentar la inversión en la Provincia mediante una mayor integración regional, nacional e internacional, que permita la identificación e implementación de proyectos que faciliten la movilización y captación de recursos destinados al desarrollo económico-productivo provincial, en beneficio de todos los actores que participan del mismo;

b) Planificar, formular e implementar políticas, instrumentos y herramientas dinámicas que tiendan a la promoción y el desarrollo de la inversión local y nacional, y a la atracción de inversiones extranjeras directas; exponiendo las oportunidades que ofrece la economía provincial y permitiendo la expansión internacional de las empresas;

c) Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, respecto de las estrategias y políticas locales a implementar a fin de fomentar y orientar el desarrollo económico de la Provincia al corto, mediano y largo plazo;

d) Facilitar la gestión de los proyectos de inversión, coordinando su accionar con las áreas competentes, tanto privadas como públicas, brindando su asistencia directa al inversor privado y/o a los organismos públicos, provinciales, nacionales o internacionales, involucrados;

e) Establecer canales de comunicación entre el sector público provincial y los organismos, entidades, instituciones y otras organizaciones que representen a la actividad privada, facilitando los acuerdos entre ambos, para identificar, idear e implementar proyectos de inversión de mutua conveniencia y congruentes con el objetivo de desarrollo de la economía provincial y los sectores que la conforman;

f) Evaluar los resultados de las políticas, instrumentos y herramientas implementadas por la agencia, generando informes y estadísticas sobre tales, que sirvan para el control de lo realizado y la correspondiente retroalimentación. Fiscalizando, a su vez, el cumplimiento de los compromisos y acuerdos alcanzados, y los resultados generados;

g) Intervenir en la determinación de los sectores prioritarios para el destino de inversiones públicas y privadas, y en la búsqueda de fuentes de financiamiento para sus proyectos; participando en la formulación,

gestión y administración de Programas que otorguen financiamiento, ya sea proveniente de organismos nacionales, internacionales o multilaterales.

2. ÁREA COMERCIO INTERNACIONAL – PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN: Tendrá como objetivos:

- a) Planificar, difundir y ejecutar el Plan de Promoción Comercial al Exterior Anual, considerando los sectores productivos estratégicos y en desarrollo de la Provincia;
- b) Brindar apoyo técnico-operativo en todas las disciplinas y actividades relacionadas al Comercio Internacional; y servicios de inteligencia comercial a fin de ofrecer herramientas para una eficiente inserción de las pequeñas y medianas empresas provinciales en mercados externos;
- c) Afianzar las relaciones internacionales, concretando una eficiente internalización de las empresas provinciales, y logrando el ingreso de la oferta económica de la provincia en los mercados externos, generando diversificación de destinos y productos de exportación;
- d) Gestionar el trabajo en red entre la Agencia e instituciones extranjeras y locales, destinadas a favorecer la cooperación mutua y la realización de proyectos y/o actividades en conjunto;
- e) Promover la creación de estrategias asociativas de exportación, capacitando al empresariado, a fin de fortalecer las posibilidades reales de incorporarse a los mercados internacionales: identificando las fortalezas de sus productos, mercados y posibilidades adecuadas y concretas de arribar a los negocios pretendidos;
- f) Identificar la infraestructura con la que cuenta

el territorio provincial para exportar sus productos, proponiendo la creación o mejoramiento de la misma, tanto a inversores privados, nacionales o internacionales, como al Gobierno Provincial;

g) Realizar congresos, encuentros, reuniones, capacitaciones, entre otros, a fin de promocionar y fomentar las inversiones y relaciones internacionales, en los distintos sectores que conforman la economía provincial;

h) Promover la creación de organizaciones, empresas o consorcios u otras asociaciones de exportación con el objeto de aumentar la presencia exterior de productos de la Provincia.

Artículo 3º.- El personal de la AGENCIA PROVINCIAL DE INVERSIONES, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, se encuadrará en las disposiciones establecidas para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio a todos los fines salariales, escalafonarios, previsionales y de la seguridad social.

Artículo 4º.- La asignación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado Provincial, que se destinen para el funcionamiento de LA AGENCIA, no implica transferencia de dominio a su favor.

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente a partir de la fecha de su promulgación, quedando autorizado a crear el Estatuto, realizar las adecuaciones presupuestarias y contables a los efectos de perfeccionar la transferencia de facultades, atribuciones, recursos humanos, económicos, crear cargos, misiones y funciones, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

**ANEXO II
PERSONAL FUERA DE NIVEL Y AUTORIDADES SUPERIORES**

CARGO	PORCENTAJE
GOBERNADOR	100,00%
VICE – GOBERNADOR	80,00%
MINISTROS – SECRETARIOS	75,00%
VICE MINISTRO	65,00%
SUBSECRETARIOS – JEFE DE POLICIA ASESOR GENERAL DE GOBIERNO. PRESIDENTE DE CORFO CHUBUT – PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – PRESIDENTE DEL IAC – PRESIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL.	55,00%
DIRECTOR GENERAL DE LA CASA DEL CHUBUT.	40,00%
SUB – JEFE DE POLICÍA, INGENIERO JEFE DE A.V.P . GERENTE GENERAL DEL I.P.V y D.U.	28,00%
DIRECTOR GENERAL – GERENTE GENERAL DE CORFO – CHUBUT.	30,00%
SECRETARIO PRIVADO DEL GOBERNADOR.	48,00%
SECRETARIO GOBERNADOR.	30,00%
VOCALES TITULARES DEL I.A.C – VOCALES DEL I.P. V y D.U. SECRETARIOS DE MINISTROS Y DE SECRETARIOS.	30,00%
SECRETARIOS DE SUBSECRETARIOS Y DE VICE MINISTROS.	25,00%

Dto. Nº 1618/19
Rawson, 06 de Diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la Ley de Ministerios de la Provincia del Chubut, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de diciembre de 2019, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 667

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO ARCIONI
 Dra. MARIA SARA GENAISIR

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Designase Secretario Privado del Gobernador

Dto. Nº 01/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretario Privado del Gobernador;

Que por tal motivo se propone designar al Señor Alejandro Hernán SANDILO, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario Privado del Gobernador, al Señor Alejandro Hernán SANDILO (M.I. N° 23.936.872 -Clase 1974).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese,

dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
 MARCELO LUIS LIZURUME
 Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Gobierno y Justicia

Dto. Nº 02/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro de Gobierno y Justicia,

Que por tal motivo se propone designar al Señor José María GRAZZINI AGÜERO, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo; Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Gobierno y Justicia, al Señor José María GRAZZINI AGÜERO (M.I. N°25.457.914-Clase 1976).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
 MARCELO LUIS LIZURUME
 Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Economía y Crédito Público

Dto. Nº 03/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro de Economía y Crédito Público;

Que por tal motivo se propone designar al Licenciado Oscar Abel ANTONENA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Economía y Crédito Público, al Licenciado Oscar Abel ANTONENA (M.I.N°16.284.457 -Clase 1963).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Educación

Dto. N° 04/19

Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro de Educación;

Que por tal motivo se propone designar al Doctor Andrés Matías MEISZNER, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Educación, al Doctor Andrés Matías MEISZNER (M.I. N° 23.261.923 - Clase 1973).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Salud

Dto. N° 05/19

Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro de Salud;

Que por tal motivo se propone designar al Doctor Fabián Alejandro PURATICH, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Salud, al Doctor Fabián Alejandro PURATICH (M.I. N° 17.310.765 - Clase 1965).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Seguridad**Dto. N° 06/19****Rawson, 09 de Diciembre de 2019**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro de Seguridad;

Que por tal motivo se propone designar al Doctor Federico Norberto MASSONI, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Seguridad, al Doctor Federico Norberto MASSONI (M.I. N° 23.439.887 - Clase 1973).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud**Dto. N° 07/19****Rawson, 09 de Diciembre de 2019**

VISTO.

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud;

Que por tal motivo se propone designar a la Licenciada María Cecilia TORRES OTAROLA, quien reúne las

condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a la Licenciada María Cecilia TORRES OTAROLA (M.I. N° 28.236.234 - Clase 1980).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación**Dto. N° 08/19****Rawson, 09 de Diciembre de 2019**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación;

Que por tal motivo se propone designar al Arquitecto Gustavo José AGUILERA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación, al Arquitecto Gustavo José AGUILERA (M.I. N° 20.238.567 - Clase 1968).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Hidrocarburos

Dto. N° 09/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro de Hidrocarburos;

Que por tal motivo se propone designar al Ingeniero Fernando Martín CERDA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Hidrocarburos, al Ingeniero Fernando Martín CERDA (M.I. N° 23.905.456 - Clase 1974).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio

Dto. N° 10/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la

Provincia del Chubut; y
CONSIDERANDO.

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio;

Que por tal motivo se propone designar al Licenciado Leandro José CAVACO quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, al Licenciado Leandro José CAVACO (M.I. N° 30.008.497 - Clase 1983).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Dto. N° 11/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro de Turismo y Áreas Protegidas;

Que por tal motivo se propone designar al Señor Néstor Raúl GARCÍA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Turismo y Áreas Protegidas, al Señor Néstor Raúl GARCÍA (M.I. N°13.657.277-Clase 1959).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Dto. N° 12/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable;

Que por tal motivo se propone designar al Licenciado Eduardo Fabián ARZANI, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, al Licenciado Eduardo Fabián ARZANI (M.I. N° 16.144.029 - Clase 1962).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Secretario General de Gobierno

Dto. N° 13/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretario General de Gobierno;

Que por tal motivo se propone designar al Doctor Carlos Alberto RELLY, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario General de Gobierno, al Doctor Carlos Alberto RELLY (M.I. N° M8.396.320 -Clase 1951).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Secretaria de Gestión Pública y Modernización del Estado

Dto. N° 14/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretaria de Gestión Pública y Modernización del Estado;

Que por tal motivo se propone designar a la Inge-

niera Mariana Valeria VEGA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria de Gestión Pública y Modernización del Estado, a la Ingeniera Mariana Valeria VEGA (M.I. N° 23.072.381 - Clase 1973).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Secretario de Trabajo

Dto. N° 15/19

Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretario de Trabajo;

Que por tal motivo se propone designar al Doctor Cristian Horacio AYALA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Trabajo, al Doctor Cristian Horacio AYALA (M.I. N° 22.934.642 – Clase 1972).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese,

dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Secretaria de Contrataciones

Dto. N° 16/19

Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretaria de Contrataciones;

Que por tal motivo se propone designar a la Doctora Lorena Viviana CORIA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria de Contrataciones, a la Doctora Lorena Viviana CORIA (M.I. N° 22.203.345 -Clase 1971).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Secretario de Pesca

Dto. N° 17/19

Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretario de Pesca;

Que por tal motivo se propone designar al Médico Veterinario Néstor Adrián AWSTIN, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Pesca, al Médico Veterinario Néstor Adrián AWSTIN (M.I. N° 21.000.267 - Clase 1969).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Secretario de Bosques

Dto. N° 18/19

Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretario de Bosques;

Que por tal motivo se propone designar al Ingeniero Forestal Rodrigo José ROVETA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite; Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Bosques, al Ingeniero Forestal Rodrigo José ROVETA (M.I. N° 26.304.120-Clase 1978).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Secretario de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura

Dto. N° 19/19

Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretario de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura;

Que por tal motivo se propone designar al Doctor Mauro Fabián CARRASCO, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, al Doctor Mauro Fabián CARRASCO (M.I. N° 25.655.493 - Clase 1977).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Asesora General de Gobierno**Dto. N° 20/19****Rawson, 09 de Diciembre de 2019**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Asesora General de Gobierno;

Que por tal motivo se propone designar a la Doctora Carolina RODRÍGUEZ, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Asesora General de Gobierno, a la Doctora Carolina RODRÍGUEZ (M.I. N° 20.843.138 - Clase 1969).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI

MARCELO LUIS LIZURUME

Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Jefe de Policía**Dto. N° 21/19****Rawson, 09 de Diciembre de 2019**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo Jefe de Policía de la Provincia del Chubut;

Que por tal motivo se propone designar al Comisario General Miguel Ramón GÓMEZ, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho

cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Jefe de Policía de la Provincia del Chubut, al Comisario General Miguel Ramón GÓMEZ (M.I. N° 21.066.399- Clase 1969).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO ARCIONI

MARCELO LUIS LIZURUME

Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Subjefe de Policía**Dto. N° 22/19****Rawson, 09 de Diciembre de 2019**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo Subjefe de Policía de la Provincia del Chubut;

Que por tal motivo se propone designar al Comisario General @ Néstor Ángel GÓMEZ OCAMPO, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Subjefe de Policía de la Provincia del Chubut, al Comisario General @ Néstor Ángel GÓMEZ OCAMPO (M.I. N° 21.429.835-Clase 1970).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese,

dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Secretario del Gobernador

Dto. N° 23/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretario del Gobernador;

Que por tal motivo se propone designar al Señor Julio Francisco José SALTO, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario del Gobernador, al Señor Julio Francisco José SALTO (M.I. N° 14.800.100 -Clase 1962).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Presidente de la Administración de Vialidad Provincial

Dto. N° 24/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Presidente de la Administración de Vialidad Provincial;

Que por tal motivo se propone designar al Ingeniero Nicolás CITTADINI, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente de la Administración de Vialidad Provincial, al Ingeniero Nicolás CITTADINI (M.I. N° 26.544.015 - Clase 1978).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Presidente del Instituto de Asistencia Social

Dto. N° 25/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Presidente del Instituto de Asistencia Social;

Que por tal motivo se propone designar al Señor Luis María AGUIRRE, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Instituto de Asistencia Social, al Señor Luis María AGUIRRE (M.I. N° 24.121.824-Clase 1975).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

Dto. N° 26/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

Que por tal motivo se propone designar al Arquitecto Carlos Alberto SIMIONATI, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, al Arquitecto Carlos Alberto SIMIONATI (M.I. N° 11.526.584-Clase 1955).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Presidente del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural

Dto. N° 27/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Presidente del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural;

Que por tal motivo se propone designar al Señor Máximo Gabriel PÉREZ CATAN quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, al Señor Máximo Gabriel PÉREZ CATAN (M.I. N° 12.047.749 - Clase 1958).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO ARCIONI
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Presidente del Instituto de Seguridad Social y Seguros

Dto. N° 28/19
Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO.

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Presidente del Instituto de Seguridad Social y Seguros;

Que por tal motivo se propone designar al Contador Miguel Ángel ARNAUDO, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Instituto de Seguridad Social y Seguros, al Contador Miguel Ángel ARNAUDO (M.I. N° 23.401.496-Clase 1973).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI

MARCELO LUIS LIZURUME

Escribano General de Gobierno

PODER EJECUTIVO: Designase Administrador General de Recursos Hídricos en el Instituto Provincial del Agua

Dto. N° 29/19

Rawson, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Administrador General de Recursos Hídricos en el Instituto Provincial del Agua;

Que por tal motivo se propone designar al Señor Gerardo Alfredo BULACIOS, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Administrador General de Recursos Hídricos en el Instituto Provincial del Agua, al Señor Gerardo Alfredo BULACIOS (M.I. N° 13.682.133 - Clase 1957).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI

MARCELO LUIS LIZURUME

Escribano General de Gobierno

RESOLUCIÓN

Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 6348/19

Rawson, 06 de diciembre de 2019.-

VISTA:

La Resolución Administrativa General N° 6270/19, en virtud de la cual se encuentra un (1) cargo de Profesional Jerárquico vacante en la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial Esquel, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por el Dr. Rodolfo BARROSO, en su carácter de Director de la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial Esquel, para cubrir el mencionado cargo;

Que por lo precedente corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto a la comunidad de antecedentes y oposición a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional Jerárquico vacante con funciones en la Agencia de Impugnación de la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial Esquel (remuneración mensual \$ 117.097,63 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Rodolfo BARROSO como Presidente y a los Dres. Jorge Alberto CRIADO y Oscar Fabián GARSESES, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 16 de di-

ciembre de 2019 hasta el día 27 de diciembre de 2019, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2019 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Serán requisitos para presentarse a este concurso, poseer título universitario de grado de Abogado/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior), con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6°) Serán requisitos para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias de la Oficina Judicial, sita en Av. M. T. de Alvear N° 505, 1° Piso, de la ciudad de Esquel - CP 9200, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 08:00 a 12:00 horas, adjuntando:

a) Curriculum Vitae y carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.

Desde el día establecido como inicio de inscripción estará disponible en la página web institucional www.juschubut.gov.ar el link a los efectos de complementar con el requisito de pre-inscripción online y el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas. Informes únicamente por correo electrónico: ofijudesq@juschubut.gov.ar

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evalua-

ción a fin de obtener un conocimiento más acabado del/a postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

10°) Refrenda la presente el Director de Administración.

11°) Regístrese, notifíquese a las Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Cr. MARIANO PARDINI,
Dr. HÉCTOR MARIO CAPRARO

I: 10-12-19 V: 12-12-19

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELIQUEO MIGUEL ANGEL en los autos caratulados, Meliqueo Miguel Angel S/Sucesión ab-intestato Exp. N° 000405/2019, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Octubre 28 de 2019.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 09-12-19 V: 11-12-19

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ SEVERIANO ADOLFO en los autos caratulados, Fernández Seveariano Adolfo S/Sucesión ab-intestato Exp. N° 000073/2018, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Noviembre 28 de 2019.

DIEGOR. DOPAZO
Auxiliar Letrado de Refuerzo

I: 09-12-19 V: 11-12-19

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de VARGAS TENORIO, LASTENIA DEL CARMEN, para que se presenten en autos caratulados: «Vargas Tenorio, Lastenia del Carmen S/Sucesión Ab-Intestato» (Exp. 1074/2018), mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, Mayo 08 de 2019.

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 09-12-19 V: 11-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. AHLIN, JUAN para que dentro del Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Ahlín, Juan S/Sucesión», Expte. N° 002059/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Noviembre 06 de 2019.

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 09-12-19 V: 11-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ZALAZAR, IRMA CECILIA para que dentro del Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Zalazar, Irma Cecilia S/Sucesión ab-Intestato», Expte. N° 001842/2019. Publíquense edictos por el

término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 11 de Noviembre de 2019.

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 09-12-19 V: 11-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. GODOY, RUBINA para que dentro del Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Godoy, Rubina S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 001908/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Octubre 25 de 2019.

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 09-12-19 V: 11-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. AURORA RAMOS para que dentro del Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Ramos, Aurora S/Sucesión», Expte. N° 1870/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Octubre 10 de 2019.

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 09-12-19 V: 11-12-19

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria

autorizante, en los autos caratulados: «Gutierrez Calucho, Ciprian S/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 1004 Año 2019), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C).

El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.

Puerto Madryn, 22 de Noviembre de 2019.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-12-19 V: 11-12-19

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: «Montiveros, Jorgelina Amalia S/sucesión ab intestato» (Expte. 1166 Año 2019), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C).

El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.

Puerto Madryn 4 de Diciembre de 2019.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-12-19 V: 11-12-19

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de AVALLAR IGNACIO en los autos caratulados, Avallar IGNACIO S/Sucesión ab-intestato Exp. N° 000842/2019, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, diciembre 06 de 2019.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 10-12-19 V: 12-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con

asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago cita y emplaza por el término de 30 Días a herederos y acreedores de la señora UBELINDA URRUTIA para que se presenten en autos: Urrutia, Ubelinda S/Sucesión Ab-Intestato (Expte N° 975 Año 2019).-

Publíquense por 3 días, bajo apercibimiento de Ley.- Rawson, 3 de Diciembre de 2019.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 10-12-19 V: 12-12-19

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RIOS DANIEL RENE en los autos caratulados, Ríos Daniel Rene S/Sucesión ab-intestato Exp. N° 000928/2019, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, diciembre 06 de 2019.-

DIEGO R. DOPAZO
Auxiliar Letrado de Refuerzo

I: 10-12-19 V: 12-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier-Juez, Secretaria 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de ésta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PAILLAIN JOSE FELICIANO, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Paillain José Feliciano S/Sucesión», Expte N° 003377/2018.-

Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Mayo 10 de 2019.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 10-12-19 V: 12-12-19

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio

en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUZMAN, LUIS OSCAR, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GUZMAN, LUIS OSCAR S/Sucesión ab-Intestato» (Expte. 00022312019).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Septiembre 23 de 2019.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 10-12-19 V: 12-12-19

EDICTO

El Señor Juez Letrado de la Circunscripción Puerto Madryn, a cargo del Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, en los autos caratulados «OCHOA, JOSÉ ALEJANDRO S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 1249/2019), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Publíquese por tres días.

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2019.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 10-12-19 V: 12-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N°650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EMAMIRYAM GONZALEZ, D.N.I. 11.155.650 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «González, Ema Miryam S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000482/2019). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 20 de 2019.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 10-12-19 V: 12-12-19

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo – Jueza, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, cita al Sr. OSVALDO CABEZAS para que tome intervención en autos caratulados «De Godos Olga Lidia S/Solicita Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento de Cabezas Osvaldo» (Expediente 509 Año/2019), mediante edictos a publicarse una vez por mes, durante seis meses en el «Boletín Oficial» y en el diario «El Chubut» o «Jornada» Trelew, Septiembre 30 de 2019.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

P: 11-10, 11-11, 11-12-19; 10-01, 11-02 y 11-03-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Trelew a cargo de la Dra. Adela Lucia Juarez Aldazabal, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Daniel Omar Tejero en relación a los autos caratulados «HERBAS PALLY Edgar Agustín c/QUINTANA Ariel Omar y otro S/Daños y Perjuicios» (Expte. 122 – Año 2015), ordenó la notificación al Sr. ERNESTO CHOQUE RODRIGUEZ de la parte resolutive Sentencia de la dictada en la referida causa que en su parte pertinente expresa Trelew, 03 de mayo del año dos mil diecinueve. Y VISTOS:... FALLO: I) Rechazando la demanda promovida por la actora Sr. Edgar Agustín HERBAS PALLY, y la reconvencción deducida por la Sra. Soraya Florencia OYANEDER, ambas, en contra de los Sres. Ariel Omar QUINTANA y Ernesto CHOQUE RODRIGUEZ. II) Acogiendo la reconvencción y la demanda extendida por el Sr. Ariel Omar QUINTANA, en contra del Sr. Edgar Agustín HERBAS PALLY y de Sra. Soraya Florencia OYANEDER, respectivamente, condenándolas concurrentemente a que en el término de DIEZ (10) días de notificadas de la presente le abonen a la actora las sumas y los intereses descriptos en el considerando respectivo. III) Extendiendo los efectos de la mentada condena, en concurrencia con los anteriores nombrados, a «SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA». IV) Acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por la aseguradora COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA. V) Imponiendo las costas conforme se dispusiera en el considerando al efecto. VI) Regulando los honorarios de los profesionales intervinientes los regularé de la siguiente forma: 1) Por el rechazo de la demanda promovida por el Sr. HERBAS PALLY: Los del Dr. Rodrigo Martín LASSAGA, en el ocho por ciento (8%). Los de los Dres. Pablo Osvaldo ASSIN y Mariano Orlando MOREJÓN SARTESCHI, en el 18%, en conjunto, y los del Dr. Roberto G. WILLIAMS, en el ocho por ciento (8%) con más el 40%. Estos honorarios deberán ser soportados conforme se resolviera en el considerando al efecto. 2) Por el rechazo de la reconvencción

deducida por la Sra. OYANEDER: Los del Dr. Roberto G. WILLIAMS, en el ocho por ciento (8%) con más el 40%. Los de los Dres. Pablo Osvaldo ASSIN y Néstor O. MOREJÓN, en el 18%. Estos honorarios deberán ser soportados conforme se resolviera en el considerando al efecto. 3) Por el acogimiento de la reconvencción deducida por el Sr. QUINTANA, en contra de los Sres. HERBAS PALLY y OYANEDER: Los de los Dres. Pablo Osvaldo ASSIN y Mariano Orlando SARTESCHI en el 18%, en conjunto. Los del Dr. Roberto G. WILLIAMS, en el ocho por ciento (8%) con más el 40%. Estos honorarios deberán ser soportados conforme se resolviera en el considerando al efecto. 4) Por el acogimiento de la falta de legitimación pasiva por parte de la citada en garantía, aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS LAMERCANTIL ANDINA: Los honorarios de los Dres. Pablo Osvaldo ASSIN y Néstor O. MOREJÓN, en el seis por ciento (6%). Los del Dr. Javier STAMPONE, en el 14% y los de los Dres. Adolfo FERNÁNDEZ y Juan M. FERNÁNDEZ CITTADINI, en el 40% de lo regulado al anterior profesional citado. Estos honorarios deberán ser soportados conforme se resolviera en el considerando al efecto. 5) Por las labores periciales: Los honorarios del Perito Contable Cr. Ricardo Guillermo OWEN, en el cuatro por ciento (4%). Los del Perito Médico, Dr. Mariano José TOLINO, en el cuatro por ciento (4%). Los del Perito Mecánico Sr. Héctor CASTILLO, en el tres por ciento (3%) y los del Perito Accidentológico, Crhstian Omar ANSALDO, en el cuatro por ciento (4%). Todos los honorarios lo son sobre el monto del proceso, con más el IVA si correspondiere, sin perjuicio del mínimo legal y en su caso de lo normado en el art. 505, último párrafo del CC. VII) Regístrese y notifíquese. REGISTRADA CON EL N° 011 DELAÑO 2019. (DEF.) CONSTE. Fdo. Dr. Marcelo Antonio Lopez. Conjuetz.-

Se hace saber que la Sentencia se encuentra a su disposición para su consulta en los Estrados del Tribunal.-

Publíquese por el término de dos (2) en el Boletín Oficial.-

Trelew, de Diciembre de 2019.-

Dr. DANIEL OMAR TEJERO
Secretario

I: 10-12-19 V: 11-12-19

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, Piso 2° de esta ciudad, a cargo del Dr. GUSTAVO L.H. TOQUIER, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. JOSE LUIS CAMPOY, comunica por el término de DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, en los autos caratulados «PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MONTERO ALFREDO NICOLAS, ESCOBAR FABIANA ANDREA Y ÑIRIPIL FABIO MARCELO S/EJECUCION PRENDARIA», Expte N° 674/18 el Martillero Público Sr. Arnaldo Alberto

Visser substará el día 14 de Diciembre de 2019 a las 12:00 hs. en la calle Teodoro Cereceda N°172 del B° Pueyrredón de esta ciudad, el siguiente bien: «Automotor marca Renault, tipo sedan 5 puertas, modelo CLIO MIO 5P CONFORT, año 2016, motor Renault N° D4FG728Q243312, chasis Renault N° 8A1BB2U01HL357129, dominio: AA069FD en funcionamiento y en el estado en el que se encuentra. La subasta se efectuará al contado con base de \$ 193.937,37 y al mejor postor. SEÑA: 10% a cuenta del precio; COMISION: 5% a cargo del o los compradores, SELLADO DEL BOLETO: 1,20%, todo en el acto de la subasta. SALDO DEL PRECIO: pagadero dentro de los 5 (cinco) días de notificado el comprador de la aprobación de la subasta. El bien adeuda en la Municipalidad local impuesto del automotor vencidos por la suma de \$ 16.693,88 al 06/19. El comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art.15 del Dec-Ley 6582/58 ratificado por la Ley 14.467 (texto ordenado por la Ley 22.977), bajo apercebimiento dispuesto en la misma norma legal. Informes: Italia N° 846, of.19 - tel: 156242443 al martillero actuante.-

Comodoro Rivadavia, 06 de Diciembre de 2019.

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 11-12-19 V: 12-12-19

REMATE JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial del Sud con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, Piso 1° de esta ciudad, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N°4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Aválos, comunica por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario «Crónica» de esta ciudad, que en los autos caratulados: «PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/VILLAGRA, José Antonio y VILLAGRA, Dora del Milagro s/EJECUCION PRENDARIA» Expte. N° 2078/18, el Martillero Público Sr. Arnaldo Alberto VISSER substará el día 14 de Diciembre del 2019 a las 12:15 hs. en la calle Teodoro Cereceda N° 172 del B° Pueyrredón de esta ciudad, el siguiente bien: «Automotor marca Renault, de fabricación nacional, modelo año 2017, motor Renault N° K7MA812Q023871, Chasis Renault N° 8A15SRBE4JL059767, dominio AB82000, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra.- El bien adeuda impuestos vencidos en la M.C.R., Asesoría letrada al día 14-7-2019 una deuda vencida de \$ 15.000.- y adeuda impuestos del automotor vencidos al día 03-07-2019 por la suma de \$ 12.385,44.- CUIL del demandado Villagra, José Antonio 20-12879653-4; DNI: 12879653.- la subasta se efectuará al contado, sin base y al mejor postor.- SEÑA: 10% a cuenta del precio; Comisión: 5% a cargo del comprador.- Sellado del boleto: 1,20% a cargo del adquirente.- Todo en el acto del remate.- SALDO DEL PRECIO: Pagadero dentro de los 5 (cinco) días de notificado el comprador de la aproba-

ción de la subasta.- El adquirente deberá cumplir con lo dispuesto por el art. 15 del Dec-ley 6582/58 ratificado por la ley 14.467 (texto ordenado por la ley 22.977 bajo el apercibimiento de la misma norma legal.- Informes: Italia N° 846, Of. 19, TE: 156242443 al martillero actuante.-

Comodoro Rivadavia, 03 de Diciembre de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 11-12-19 V: 12-12-19

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, con asiento en Trelew (CH), Dra. María Andrea GARCÍA ABAD, Secretaria N° 4 de titularidad del Dr. Mauricio R. Humphreys, en los autos rotulados: «TINNIRELLO, Alberto José Luís c/GATTI TRIVIÑOS, Humberto s/Prepara Vía Ejecutiva» (Expte. N° 603, Año 2.012), se hace saber que se publicarán edictos por DOS días donde señala que se ha dispuesto que el martillero público Kurt H. Seitz (Matric. N° 62, F° 64, T° 1), procederá a la venta en pública subasta con la base de: PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS (\$ 5.031.666.-), al mejor postor y en dinero efectivo, el inmueble ubicado en la calle Belgrano N°s. 656 y 658 (Entre las calles Soberanía Nacional y Paraguay), barrio centro de la ciudad de Trelew, con denominación catastral: Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 119, Parcela 23 (Manzana 195 F - Lote B) Padrón N° 3842-0000, inscrita en el Registro Real de la Propiedad Inmueble de Rawson, Provincia del Chubut bajo T° 376, F° 120, Finca 32884. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: Consta de dos (2) plantas con garaje, amplio espacio con quincho con dos (2) dormitorios, living comedor, baño completo, sótano y al frente habitación con baño de servicio, en la planta superior un amplio dormitorio con cocina. ESTADO DE OCUPACIÓN: Desocupada, se encuentra habitable con los deterioros propios de los años en uso normal, con existencia de mobiliario perteneciente al Sr. Gastón Gatti. ESTADO DE DEUDA COMUNAL: No registra deuda exigible ya que se encuentra cancelada hasta el próximo mes de diciembre del corriente año, tanto en concepto de impuestos, como tributos de servicios comunales y otros gravámenes. LA SUBASTA: Se efectuará el próximo día 23 de diciembre del corriente a las 10 hs. en el domicilio ubicado en la calle Vuelta de Obligado 428 (entre calles Belgrano, casi esq. Zapiola), de esta ciudad donde exhibirá su bandera el martillero interviniente, profesional que ha sido facultado para percibir de quién resulte adjudicatario, el 30% del importe arribado en la almoneda, en concepto de seña a cuenta del precio total, el 3,6% de impuesto a la Ley de sellos y el 3% de la comisión del martillero, todo en el acto y en efectivo, debiendo integrar dentro del quinto día de aprobada la subasta por el Tribunal, el saldo pendiente del total sin necesidad de notificación o intimación alguna, bajo apercibimiento de

Ley. El adjudicatario al signar el instrumento deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado según normado por el Art. 585 del CPCC. PUBLICACIONES: Se hace saber a la editora que los mismos deberán tener caracteres tipográficos no inferiores a 2 milímetros de altura, fuente Arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (Art. 10, Ley 24.240 y Resoluc. S.I.C. Y m n° 906/98 de aplicación analógica, Expte. 2310/6. CONSULTAS: Durante los días de publicación de edictos en el horario de 17 a 19 hs en la sede señalada para la subasta.

Trelew (CH), 01 de diciembre de 2.019

DIEGO R. DOPAZO
Auxiliar Letrado de Refuerzo

I: 11-12-19 V: 12-12-19

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería con asiento en la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaria a cargo del Dr. Jorge LABORDA, en autos caratulados: «DEL SOL, Maria Elena c/LIN YONGHUI S/Cobro de haberes e indemnización de ley» (Expte. 482- Año 2014), se hace saber mediante edictos que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y el diario «El Chubut», que el designado Martillero Público Sr. Javier H. AMBROGI Mat. 085 S.T.J.CH. procederá a vender en pública subasta con base y al mejor postor el siguiente inmueble identificado como: Circunscripción 4- Sector 7 (ex Sector 4)- Manzana 17-Parcela 1- Matrícula (01-37) 26.643 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.- BASE: PESOS UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$1.044.200,00).- MEJORAS: Se trata de una construcción que va desde la calle Brown a la calle Juncal. Dicha construcción se encuentra aún sin terminar y no es habitada por persona alguna. También se puede observar que no posee los servicios, y no se observa persona alguna realizando trabajos. Se puede observar que su interior se encuentra sin terminar y aún en etapa de construcción, el interior de dicha construcción es de material con techo tipo tinglado. Observándose que sus paredes se encuentran sin pintar. Por las características de la construcción se trataría de un futuro comercio del tipo supermercado por las dimensiones observadas. No se pudo determinar la cantidad de ambientes por estar cerrados todos sus ingresos.- DEUDA: La Municipalidad de Trelew informa que no registra deuda hasta 12° cuota año 2018 inclusive (diciembre año 2018).- INFORMES Y VISITAS: Al Martillero al Celular N° 0280-154326627 y/o en el lugar donde se realizará la subasta los días de publicación de Edictos en horario de oficina.- EL REMATE se efectuará el día 18 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas, en calle Don Bosco N° 76 de la ciudad de Rawson, donde estará su bandera. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30

% en concepto de seña y el 3 % de comisión más IVA, todo en dinero en efectivo.- Asimismo hágase saber que el comprador en subasta deberá abonar en concepto de impuesto de sellos lo prescripto por el Art. 22 de la Ley XXIV N° 42.-Secretaría, 02 de Diciembre del 2019.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 11-12-19 V: 12-12-19

**CAMBIO DE SEDE SOCIAL
GLOBAL SERVICE PATAGONIA S.A.S
CUIT: 30-71614009-8.**

Por acta de directorio realizada el día 13 de septiembre de 2019, se aprueba el cambio de la sede social de la sociedad GLOBAL SERVICE DE LA PATAGONIA S.A.S la cual queda fijada en Paso 214 de la ciudad de Puerto Madryn.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 11-12-19

**PUBLICACIÓN BOLETIN OFICIAL- PORUN DIA
C-REBRITO S.A.S. CONSTITUCION**

Por disposición de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

1) Socio, la Señora Silvia Elena Ramirez, DNI: 20.848.916, de cincuenta años (50), argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Pasaje los Inmigrantes 345 de la ciudad de Rawson, CUIT: 27-20848916-5.

2) La fecha de constitución de la S.A.S es 28/06/18 y 29/11/19

3) La denominación social es C-rebrito S.A.S.

4) Sede de la sociedad, en la calle Musters 240, de Playa Unión.

5) La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de tecnologías, investigación e innovación de software para comercios propios o de terceros, para la comercialización de productos o servicios a través de los mismos.

6) El plazo de duración de la sociedad es de 30 años, desde su inscripción.

7) Capital Social: El capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (50.000), divididos en MIL (1000) acciones nominativas no endosables de igual valor nominal, a razón de CINCUENTA PESOS (50), cada una.

8) Administración: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un Director Titular y un Director

Suplente, quien reemplazara al Director Titular en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinto y estará a cargo de los mismos, administración y representación a la sociedad.

9) Designación de los miembros del Órgano de Administración: designar a la Sra. Silvia Elena Ramirez (20.848.916), como Directora Titular. Designar a la Dra. Andrea Paola Cerra Castro, CUIT 23-26067759-4, como Directora Suplente, siendo la duración del mismo de Diez Ejercicios (10).

10) Cierre del ejercicio, 31 de Diciembre de cada año.

11) Prescinde de Sindicatura.

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 11-12-19

EDICTO (art. 10 ley 19.550) - CONSTITUCION

Por disposición de Inspección General de Justicia y Registro Público publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la Ciudad de Puerto Madryn, Partido de Biedma, Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de agosto de 2019 y según acta de reunión de socios del día 10 de octubre de 2019 quedó constituida la sociedad que girará comercialmente bajo la denominación de **SOY PATAGONICO S.A.S.**, según las siguientes cláusulas y condiciones: a) Socios: Sebastián Andrés Planas, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentino con Documento de Identidad D.N.I. N° 23.618.296, de 46 años de edad, de profesión Licenciado en Ciencias Sociales, con domicilio en Av. Roca N° 822 2° piso depto. D, de la Ciudad de Puerto Madryn, con CUIT N° 20-23618296-8; Cristián Loustau, de estado civil casado, de nacionalidad Argentino con Documento de Identidad D.N.I. N° 22.632.074, de 47 años de edad de Profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Mathews 2866, de la Ciudad de Puerto Madryn, con CUIT N° 20-22632074-2 y Emilce Lorena Alcalaya, de estado civil divorciada, de nacionalidad argentina con Documento Nacional de Identidad D.N.I. N°23.050.051, de 46 años de edad, de Profesión Licenciada en Turismo, con domicilio en Boulevard Brown N° 873 Piso 12 Depto B, de la Ciudad de Puerto Madryn, con CUIT N° 27-23050051-2; b) Sede social Albarracín 164 de la localidad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia de Chubut; c) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros, de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable de imagen y de comunicación, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de

empresas e instituciones.

Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior y nacionales, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. Organización y Realización de eventos: organización y realización de eventos, a través de la prestación, por sí o por terceros, de servicios de alimentación y bebidas, iluminación, musicalización, amoblamiento temporario, para lo cual la sociedad estará facultada, entre otros a comprar y vender alimentos, bebidas, insumos y equipamiento para la elaboración, guarda y transporte de alimentos y bebidas, contratación de personal temporario, y compra, venta y alquiler de equipos de audio y video. Servicios turísticos: Desarrollo y comercialización: de paquetes turísticos en toda la República Argentina, a sus habitantes y al resto del mundo; de pasajes terrestres de empresas de transporte; de hospedaje en hoteles, hosterías, hosteles, o cualquier otra denominación de hospedajes; de pasajes aéreos de todas las empresas aerocomerciales que operen en el mercado de cabotaje y/o internacional; de excursiones de mostrador en la agencia o a través de cualquier otro medio, incluido el informático. Recepción, atención y traslado de pasajeros con fines turísticos y/o comerciales, charreo de servicios terrestres y aéreos así como la gestión, desarrollo, implementación y comercialización de cualquier otro servicio, turístico para sí misma o para terceros en general. Inmobiliaria: mediante la publicidad, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. Servicios de internet y de comunicaciones: asesoramiento y atención, de informática, desarrollo de software y tercerización de servicios de publicidad, propaganda y marketing social media, marketing en redes sociales, soluciones interactivas de marketing y todo otro medio derivado de publicidad, propaganda y marketing. Publicidad: La explotación comercial del negocio de publicidad, promoción, marketing y propaganda mediante la creación, planeamiento, producción y administración de campañas de publicidad, propaganda y marketing así como de merchandising para sí misma y para terceros, en el ámbito radial, televisivo, gráfico, cinematográfico, vía pública, y cualquier otro medio de difusión; d) Duración de la sociedad: El término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción registral; e) Capital

Social: El capital social será de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000) dividido en seiscientos (600) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIENTO valor nominal cada una y de un voto por acción; f) Administración y Representación: la administración será ejercida por un director titular y uno suplente que los socios designen, podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Art. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en su cargo todo el término de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios. g) Fecha de cierre de ejercicio económico: día treinta y uno de diciembre de cada año. h) La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Director titular: Cristián Loustau. Director suplente: Sebastián Planas

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 11-12-19

EDICTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE RAWSON AMBIENTAL S.A.

Rawson Ambiental S.A. hace saber que la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 03 de diciembre de 2019 se ha reprogramado por cuestiones de fuerza mayor para el día viernes 20 de diciembre a las 13.00 hs en primera convocatoria y a las 14.00 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social sita en González y Marsengo de Puerto Rawson, Provincia del Chubut, con el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1- Aumento Del Capital Social

Se recuerda a los Señores Accionistas, la obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

Rawson Ambiental S.A.
RELAMENDEZ CARINA B.
Apoderada

I: 11-12-19 V: 18-12-19

Siendo las 19.00 hs del día Miércoles 4 de Diciembre del 2019, se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva, Eduardo Varone, Fabián Ergas, Mercedes

Coma, Julián Astiz y Ricardo Chaín con el fin de elaborar el acta de llamado a Asamblea para publicar el día 11 de diciembre de 2019.

CLUB NAUTICO Y DEPORTIVO RADA TILLY

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en los artículos 31 al 36 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Náutico y Deportivo Rada Tilly, convoca a sus asociados a la realización de la Asamblea General Ordinaria. La misma se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 2019, a las 16:00 hs., en la Sede Social de la Institución, sita en Av. Armada Argentina 2998 de la localidad de Rada Tilly, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día»:

1- Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.

2- Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, informe de los Revisores de Cuentas y Balance del Ejercicio Económico N° 35, comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio del 2019.

4- Elecciones de Socios para renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato de cargos impares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 2° y de la Comisión Revisora de Cuentas: dos (2) titulares y un (1) suplente.

Rada Tilly, 4 de Diciembre de 2019

Art. 34° - Las Asambleas se celebran válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de fijada la hora de la iniciación, si antes no se hubiere reunido ese número, se r á constituida legalmente con el número de asociados presentes, siempre que no fuere menor al total de los miembros de la Comisión Directiva.

ENRIQUE EDUARDO VARONE
Presidente

MERCEDES COMA
Secretaria

P: 11-12-19

METRAPET S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

CONVÓCASE A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, en primera y segunda convocatoria, a los Señores Accionistas de METRAPET S.A., para el día 27 de diciembre de 2019, a las 10:30 hs en primera instancia y a las 11:30 en segunda instancia, en instalaciones de la Sociedad, sita en Avenida

Tehuelches 721 del Barrio General Mosconi de Comodoro Rivadavia, a donde se expondrá varios temas a tratar:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2. Explicación de motivos de demora en realizar la asamblea, consideración y aprobación de Memoria y Balance e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3. Aprobación de la gestión del directorio para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 y su remuneración.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2. Presentación del directorio sobre la situación de la sociedad y situación de la Unión Transitoria de Empresa Metrapet SA Serpecom SRL UTE.

3. Propuesta de modificación del estatuto en su Cláusula Octava, referente a la integración mínima de directores en el Directorio de la empresa METRAPET SA.

4. Tratamiento de las acciones en poder de la empresa conforme al estatuto de la sociedad y propuestas de acciones a seguir. Propuestas y procedimientos a seguir respecto de las acciones de los socios.

AVILA ERNESTO MIGUEL

Presidente

METRAPET S.A.

I: 10-12-19 V: 17-12-19

TAMIC SOCIEDAD ANÓNIMA MARÍTIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Convocase a los accionistas a Asamblea general Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 2019, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la calle Almirante Brown 555, Piso 2 B, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2°) Consideración de las razones de la convocatoria a la Asamblea fuera del plazo de ley.

3°) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1° de la Ley

19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2019,

4°) Consideración de la gestión del directorio y de la sindicatura.

5°) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino, Remuneración al directorio, aun en exceso del límite legal y del síndico.

6°) Fijación del número de Directores, elección de los mismos y de los Síndicos Titulares y Suplentes

Los accionistas deberán dar cumplimiento a las exi-

gencias legales y estatutarias para concurrir a la Asamblea.

FRANCISCO MARIA BONOMI
Presidente

I: 10-12-19 V: 17-12-19

«COMISIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES ASOCIACIÓN MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Comisión de Actividades Infantiles, Asociación Mutual, Social y deportiva (CAI.), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 2020, a las 20:00 hs., a realizarse en la Sede Social sita en José Álvarez N° 37 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, con el siguiente Orden del Día:

-Elección de dos asambleístas para refrendar el acta

-Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Finalizadora por el Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2019

-Renovación de Cargos en el Órgano Directivo

-Informe y Evaluación del desarrollo Institucional durante el período Octubre 2018-Septiembre e 2019".

OMAR MARCELO CERDÁ
Vicepresidente

ANTONIO RICARDO GELINGER
Secretario

I: 09-12-19 V: 11-12-19

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 27-AVP-19

OBJETO: Adquisición de Una (1) Distribuidora de Áridos Autopropulsada de 4,0 Tn. mínimos, con destino a Cuadrilla de Bacheo

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.182.600,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 8.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 20 de Diciembre de 2019, a las doce horas (12:00 hs) en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry, N° 533 de la Ciudad de Rawson - Chubut. Las ofertas se admitirán hasta una (1) hora antes de la hora prevista para la apertura.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre

Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 09-12-19 V: 12-12-19

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 28-AVP-19

OBJETO: Adquisición de Una (1) Barredora Sopladora 120 m3/min, con destino a Cuadrilla de Bacheo

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.641.600,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 3.300,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 20 de Diciembre de 2019, a las doce horas quince minutos (12:15 hs) en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry, N° 533 de la Ciudad de Rawson - Chubut. Las ofertas se admitirán hasta una (1) hora antes de la hora prevista para la apertura.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 09-12-19 V: 11-12-19

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/19.
AVISO DE PUBLICACIÓN**

OBJETO: OBRA «CONSTRUCCIÓN CISTERNA 500 M3».-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CATORCE MILLO-
NES NOVECIENTOS MIL (\$ 14.900.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 149.000,00).-

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$29.800.000,00).-

ESPECIALIDAD: INGENIERIA.-

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: CHOLILA.-

PLAZO DE EJECUCION: SEIS (6) MESES.-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut - FAX 02804-481646/728.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel - Chubut - FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sito en Avda. Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson - Chubut. El día 23 de ENERO de 2020 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avda. 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson - Chubut. hasta el día 23 de ENERO de 2020 hasta las 10:30.-

VALOR DEL PLIEGO: VEINTE MIL (\$20.000,00).-

I: 09-12-19 V: 12-12-19

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACION PÚBLICA N° 04 /2019**

OBRA: «PAVIMENTO CALLES COMAHUE, ENTRE MUSTERS Y SOLER Y PERITO MORENO ENTRE CANGALLO Y COMAHUE».-

UBICACIÓN: BARRIO LOS SAUCES - CIUDAD DE TRELEW

AVISO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UNO CON ONCE CENTAVOS. (\$17.257.301,11).- PRECIO TOPE.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 172.573,01).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52.490.957,54) EN LA ESPECIALIDAD OBRAS VIALES (INGENIERÍA).

PLAZO DE OBRA: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS.

FECHA DE APERTURA: 08 DE ENERO DE 2020.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR: SALON HISTORICO – PALACIO MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390- CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO - S.P.O. y S.P.- MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 2° PISO - TRELEW CHUBUT.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA - TRELEW (CHUBUT).-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 TRELEW, HASTA LA FECHA Y LA

HORA FIJADAS PARA LA APERTURA.-

I: 09-12-19 V: 16-12-19

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/19.

AVISO DE PUBLICACIÓN

OBJETO: «ADQ. DE POSTES, CRUCETAS Y MUERTOS DE MADERA – LÍNEAS INTERIOR PROVINCIAL».-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL

CUATROCIENTOS (\$ 1.273.400,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut - FAX 02804-481646/728.-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sito en calle Sarmiento N° 1172 - (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel- Chubut - FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 30 de Diciembre de 2.019 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 30 de Diciembre de 2.019 a las 10:50 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 10-12-19 V: 11-12-19

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/19.

AVISO DE PUBLICACION

OBJETO: «ADQUISICIÓN CABLE ÓPTICO MONOMODO ADSS INTERCONEXIÓN

ESTACIONES TRANSFORMADORAS RAWSON».-

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN TRES-
GACENTA VEINTE MIL (\$ 1.320.000,00).-**

**GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL
MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-**

CONSULTA y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut - FAX 02804-481646/728.-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 - (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel- Chubut- FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 27 de Diciembre de 2.019 a las 12:00 horas.-

PLAZO y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 27 de Diciembre de 2.019 a las 11:50 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 11-12-19 V: 12-12-19

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 38/2019

Objeto: «Servicio de Limpieza en Organismos Judi-

ciales del Poder Judicial de Chubut»

Fecha y hora de apertura: 23 Diciembre de 2019, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 23/12/2019 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 10-12-19 V: 16-12-19

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**PRORROGA – LICITACION PUBLICA DE PRECIOS
N° 43/2019**

Objeto: «Alquiler de Inmueble para Organismos Judiciales de la ciudad de Comodoro Rivadavia»

Fecha y hora de apertura: 23 Diciembre de 2019, a las 12 (doce) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 23/12/2019 a las 12 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 10-12-19 V: 16-12-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50